

El SEÑOR PRESIDENTE.—El proyecto se leyó para considerar despues, sin perjuicio de tratar desde luego, el presentado por el Ejecutivo.

El SEÑOR SANTA-MARÍA.—Entónces, para qué lo habíamos de considerar una vez aprobado este último?

El SEÑOR PRESIDENTE.—Repito que este fué el acuerdo de la Cámara i que yo debo respetarlo, salvo que ahora se determine una cosa en contrario.

El SEÑOR VERGARA.—El proyecto presentado por los señores Covarrúbias i Reyes, consta de dos partes: una se refiere a la parte financiera i otra a la organizacion del poder judicial. El señor Reyes vió que su proyecto diferia del presentado por el Ejecutivo en la segunda parte i consintió en suscribir el informe de la Comision, esperando que la Cámara tratase por separado del que habia presentado en union con el señor Covarrúbias.

El SEÑOR MATTA.—Puedo continuar, señor Presidente?

El SEÑOR PRESIDENTE.—Sí, señor.

El SEÑOR MATTA.—El paréntesis ha sido largo. Lo que dijeron los señores Diputados Concha i Vargas en la sesion anterior, en que se trató de este proyecto, creo que no prueba nada en favor de la opinion que sostenian para que se aumentara el sueldo actual de los empleados judiciales. El señor Concha tomó ciertas bases que yo creo que nadie pueda autorizarlas. Se me dijo entónces que no aumentar los sueldos de los jueces equivalia a dejarlos en la miseria. Esto para mí no es exacto. El juez fuera de su renta tiene la jubilacion i como decia poco ántes, considero que la elevacion de los sueldos es una especie de *oficino-eracia* perjudicial a la nacion. Por el contrario, yo quisiera que si fuera posible, el sueldo fuese menor: para que el destino no llamase mucho la atencion. Para fijar los sueldos de los empleados deben tenerse presentes el estado de las rentas públicas i las necesidades verdaderas que ese sueldo debe satisfacer. Creo que los sueldos actuales son buenos i lo que he oido aquí en la Cámara i las razones que algunas personas me dan tambien fuera de ella, no me hacen cambiar de opinion. Con lo que gana actualmente un juez tiene lo suficiente para vivir con decencia i comodidad i por lo que hace a los gastos de representacion que se dice deben tambien considerarse, yo creo que a mas de no ser necesarios, debemos limitarlos en cuanto se pueda. No entraré a hacer comparaciones con los sueldos de otros países en que esos gastos de representacion son mayores, aunque estoi cierto de que el resultado de esa comparacion seria en favor de la lei que sostengo.

El SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA.—El proyecto de que se trata ha sido presentado con el objeto de satisfacer una necesidad sentida por todos i ademas consultando la uniformidad con los demas sueldos de la administracion. El plan actual de dotacion de los empleados judiciales fué sancionado el año 42, i como sabe la Cámara, despues de esa fecha han sido aumentando los sueldos de los empleados de los Ministerios, de las Intendencias, oficinas de hacienda, etc. El proyecto actual no ha hecho mas

que conformarse con ese arreglo, i si se atiende a los gastos personales que actualmente tiene que hacer un empleado para vivir, creo que no habrá ningun señor Diputado que no conozca que el aumento de que se trata es de urgente necesidad.

El SEÑOR VERGARA (don Eujenio).—Sin abrigar la esperanza de que mis palabras lleguen a convencer al señor Diputado por Copiapó, me permitiré hacer presente algunas observaciones sobre los inconvenientes que Su Señoría ha mencionado. Para apoyar su opinion, se fija en el estado de nuestras rentas i en lo adecuado del sueldo que los jueces gozan actualmente.

Al primer punto contestaré que al Ejecutivo mas que a nosotros toca resolverlo, por que él posee todos los elementos necesarios para saber si la reforma puede o no llevarse a cabo.

Respecto de lo segundo, creo que no sería mui fácil entrar a formar un presupuesto de las necesidades de cada empleado, pero hai un medio de conocer si el sueldo actual es adecuado o no por medio del principio de la oferta i la demanda. Conocido es que nadie quiere aceptar entre nosotros un empleo de esta clase i que con frecuencia se necesita el influjo de un ministro para que un particular llegue a aceptarlo. ¿Que prueba esto? Que el empleo no presenta comodidad para hacerlo lisonjero. De este mal quien reporta las consecuencias es el país i por eso es que interesa poner remedio desde luego. Creo que basta la enunciacion de este solo hecho para que la Cámara se pronuncie.

Se levantó la sesion quedando en tabla los mismos asuntos que lo estaban para la presente.

SESION 29.ª ORDINARIA EN 12 DE AGOSTO DE 1858.

Se abrió a la 1 1/2 de la tarde i se levantó a las 5 i 1/2.

Presidencia del señor Valenzuela Castillo.

Asistieron 48 señores Diputados.

SUMARIO.

Aprobacion del acta.—Lectura de un Mensaje del Presidente de la R-pública.—De tres oficios del Senado.—De tres informes de la Comision de Gobierno.—Segunda lectura a la mocion del señor Prado.—Indicacion del señor Necochea.—Id. del señor Letelier.—Discusion del art. 6.º del proyecto de lei sobre creacion del Tomé en puerto mayor.—Indicacion del señor Gallo (don Castodio), desechada.—Id. del señor Silva, aprobada.—Discusion del art. 7.º del mismo proyecto.—Indicacion del señor Ossa, desechada.—Id. del señor Vergara, aprobada.—Id. del señor Ministro del Interior sobre el Mensaje del Presidente de la República, en que pide un suplemento a la partida 56 del Ministerio del Interior, aprobada.—Segunda hora.—Discusion sobre la solicitud de don Matias Cousiño.—Indicacion del señor Covarrúbias, desechada.—Id. del señor Matta, desechada.—Votacion del proyecto en general, aprobado.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

1.º De un Mensaje del Presidente de la República, acompañando un proyecto de lei para conceder un suplemento a la partida 56 del Ministerio del Interior destinada a gastos imprevistos;

2.º De tres oficios del Senado, el 1.º acusando recibo de la nota en que se le comunicó la reeleccion de Presidente i Vice hecha por esta Cámara; el 2.º devolviendo aprobada en la misma forma e i que se remitió, la mocion para crear un juzgado de letras en el departamento de Quillota, i el 3.º anunciando haber concedido a doña Carmen Vidaurre, hija del teniente don Manuel Vidaurre, una pension de diez pesos mensuales a mas del montepío que disfruta. El 1.º se mandó archivar, el 2.º comunicar al Gobierno i el 3.º se acordó remitirlo a la Comision de Guerra;

3.º De tres informes de la Comision de Gobierno, el 1.º sobre el proyecto de lei presentado por el Ejecutivo, reformando la dotacion del Cuerpo de Ingenieros Civiles; el 2.º sobre el proyecto de lei presentado tambien por el Gobierno, para establecer una contribucion de carruajes en las ciudades de Quillota i San Felipe; i el 3.º sobre la mocion de los señores Bascuñan i Puelma para el mejoramiento de la navegacion del Bio-bio. Todos quedaron en tabla, i

4.º Leyóse tambien por segunda vez la mocion del señor Prado para que se prorogue por cinco años mas el impuesto de sisa creado a favor de la Municipalidad de Vallenar; la que se remitió a la Comision de Hacienda.

Antes de pasar a la órden del dia:

EL SEÑOR NECOCHEA.—El proyecto de lei sobre premios de constancia está en tabla desde algunas sesiones; i como no deja de ser este proyecto de alguna importancia, pido que despues de concluido el asunto que en la última sesion quedó suspenso, se digne el señor Presidente ponerlo a la órden del dia para que se trate desde luego.

EL SEÑOR LETELIER.—Desde el año 54 se halla pendiente en la Comision de peticiones una solicitud del capitán Oyei, pidiendo abono de los años de servicio en que estuvo dado de baja. Patrocino dicha peticion para que pase a la Comision de Gobierno. Se le concedió.

En seguida se dió segunda lectura al artículo 6.º del proyecto de lei sobre hacer puerto mayor el habilitado del Tomé, i suprimir la Tesorería de Concepcion.

EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.—Disposiciones iguales a las que se someten a la consideracion de la Cámara, existen en la lei que suprimió la Aduana de Santa-Rosa; i en la de 30 de agosto del mismo año con que se suprimieron algunos empleados de la Casa de Moneda. Esta disposicion no ha ofrecido ningun inconveniente en la práctica porque se ha entendido que era solamente aplicable a las circunstancias en que un individuo se alejaba del servicio por motivos independientes de su voluntad; es decir, que cuando por el hecho de suprimirse alguna oficina, no es posible colocar en otra a algunos empleados i ponerlos en estado de continuar sus servicios; en virtud de esta lei se le concede derecho a jubilacion, aunque sin haber alcanzado los requisitos impuestos por la lei de jubilacion que fija diez años de servicio continuo. Disposiciones iguales se han observado en la presente lei, siendo tambien análogo el caso; pues el Gobierno creyó

necesario dictar un principio jeneral aplicable a todos aquellos empleados que por efecto de supresion de oficina, o por cualquiera otra causa independiente de su voluntad, o de causas particulares fuesen suspendidos o alejados de sus destinos.

Respeto, pues, a determinar la cantidad de sueldo con que deben jubilarse, se supone dividido el sueldo respectivo en cuarenta partes, i se dará al empleado tantas cuarentésimas partes cuantas correspondan a sus años de servicio. Quiere decir que tendrá seis cuarentésimas el que haya servido seis años; ocho, el que ocho, etc. etc.

Ademas como para los efectos de la jubilacion es preciso que el servicio activo de un empleado se compute solo sobre los años de servicio, el presente artículo previene que cuando un funcionario público despues de haber sido suspendido de su destino por una de las razones susodichas, venga en seguida a ocuparse en otra oficina del Estado, el tiempo que quedó vacante se le abonará en el cómputo de los años de su carrera. Sin embargo, la lei la considero de poca importancia, porque como he dicho en la sesion anterior, todos los empleados de la oficina que se va a suprimir, quedaran colocados desde luego, o con mui breve interrupcion.

Talvez con estas observaciones creo que se superarán los obstáculos que se hicieron presentes en la sesion pasada para aprobar el artículo en discusion.

EL SEÑOR SILVA.—Añadiré algunas palabras mas a las esplicaciones dadas por el señor Ministro de Hacienda con la intencion de aclarar en todas sus partes el espíritu de la lei.

Siendo la mente del Gobierno que al empleado que se le separa independientemente de su voluntad del destino que ocupa no se le perjudique del derecho a jubilacion, creo que dejando redactado el artículo como se encuentra podria dar lugar a algunos inconvenientes por no estar zanjada la dificultad que podria suscitarse cuando se tratase de un empleado que no hubiese cumplido los diez años de servicio que pide la lei antes de tener derecho a jubilacion. I aunque yo tambien considero la cuestion de mui poco interes en el caso presente, sin embargo, conviene consignar una resolucion sobre principios de equidad.

Disponiendo la lei el principio jeneral, que solo despues de diez años de servicio continuado tendrá el empleado derecho para jubilar con tantas cuarentavas partes de su sueldo, cuantos son sus años de servicio; ¿qué haria el Gobierno si el empleado sale de su destino despues de siete u ocho años por el solo hecho de haberse suprimido la oficina encontrándose en la imposibilidad de colocarle en otra? ¿No lo despojaríamos del derecho de jubilar con un sueldo proporcionado a su servicio? Es cierto que si el individuo deja su empleo por su culpa u voluntad, encuentro justo que se le despoje de su destino sin otra consideracion.

Pero ¿cómo salvaríamos la disposicion jeneral de la lei que no concede jubilacion sino despues de 10 años? Para obviar este inconveniente, propondría modificar la segunda parte del inciso disponiendo

que estos individuos serán jubilados con tantas cuarentavas partes de su sueldo cuantos sean los años de servicio que tuvieren. Así el empleado que hubiese servido nada mas que seis o siete años tendrá derecho a seis o siete cuarentavas partes de su sueldo. Redactando el inciso de este modo, me parece que se traduciría la mente de la lei i de un modo mas claro i determinado.

EL SEÑOR GALLO (don Custodio).—He oído las razones espuestas por el señor Ministro de Hacienda para destruir las dificultades que se encontraron en la sesion pasada para aprobar el artículo 6.º de esta lei, en cuya virtud fué dejado para segundo discusion.

La razon principal aducida por Su Señoría para justificar la conveniencia de este artículo, i los motivos que han determinado al Gobierno para redactarlo como está, fué que existen dos leyes análogas a la presente, por las que se ha suprimido la Aduana de Santa-Rosa, i algunos empleados de la Casa de Moneda, i el Gobierno concedió a aquellos individuos, que le ha sido imposible incorporar en otras oficinas, el derecho de jubilacion, aunque no poseyesen los requisitos pedidos por la lei jeneral. Pero yo creo que este no es el principio que se deba admitir por la Cámara, porque si se ha faltado a la lei una o dos veces por no haber tenido presente una disposicion anterior, no por esto debe deducirse la consecuencia que para ser justos se deba reformar esta, i hacer una disposicion jeneral, lo que se ha hecho por inadvertencia u olvido.

La otra circunstancia citada por el señor Ministro, lejos de conformarse con lo dispuesto en el inciso de la lei, no hace mas que corroborar las observaciones que yo hice en contra del artículo. Porque si la lei ordena que para los efectos de la jubilacion se le deba abonar a esa clase de empleados el tiempo que quedaron separados de su destino por una causa independiente de su voluntad, me parece que negándoles el derecho de jubilacion a los que tengan menos de diez años de servicio, cumpliríamos con la lei, i no se haría con ellos acto ninguno de injusticia desde el momento que aunque no hayan podido colocarse en otra oficina, siempre conservan el derecho de ser empleados públicos, i puesto que Su Señoría ha dicho que esos individuos pasarían mui poco tiempo sin ser ocupados, no veo cual sería el perjuicio que les derivaría negándoles lo que se les concede por la presente disposicion. No reconozco, pues, una verdadera razon que obligue a la Cámara a deshacer lo que ya está dispuesto por la lei de jubilacion, i por consiguiente, insisto en que se suprima esta última parte del inciso.

EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.—Es precisamente la autoridad constitucional la que tiene facultad de dictar leyes; ya sea creando prescripciones nuevas, como modificando las que ya existen: de manera que si estos son aceptados por el Congreso no se puede decir que se haya faltado a la lei. I digo que cuando el Congreso ha tomado medidas análogas a las que se discuten ahora, lo ha hecho en consideracion de que cuando a un emplea-

do sin culpa suya, ni por ningun inconveniente personal se le quita su destino, es mui justo que el Estado le conceda algun a comodamiento para que pueda satisfacer de algun modo sus necesidades mientras se presente otro destino, i no dejar a esa persona en completa miseria.

En sentido contrario, se faltaría a un principio de equidad, porque si es verdad que ese empleado tiene derecho a que se le coloque en otra oficina, reservándole en su mismo rango, es cierto tambien que tendría derecho a gozar de alguna asignacion, si por causas independientes de su voluntad se le separa de un destino que ya se le habia concedido con carácter de permanente.

Asi creo que seríamos mui consecuentes a este principio de equidad i de justicia, sancionando el artículo en cuestion con la enmienda propuesta por el Honorable señor Diputado por Coelemu i que yo encuentro mui conveniente, porque fija la verdadera interpretacion de la lei,

EL SEÑOR GALLO (don Custodio).—Al decir que aprobando la cuestion que se discute, la Cámara dictaría una lei contraria a otra anterior, no quise negar al Congreso la facultad de crear i modificar leyes; pero se puede decir sin faltar a la lógica, que la Cámara va a obrar bien o mal. Me parece que teniendo esta facultad de rectificar o modificar leyes ya sancionadas, estas enmiendas deberian hacerse en la forma de la misma lei. ¿Qué resultaría acordando lo que dijo el señor Ministro de Hacienda? Que la lei jeneral negaba el derecho de jubilacion a los empleados que no poseyesen ciertos requisitos, i ahora se les vendría a conceder este mismo derecho por un acto de jenerosidad i no por haber corregido la lei preexistente, lo que no haría mas que complicar nuestro Código con escepciones sin número. Me parece que toda enmienda, i toda modificacion que tiende a corregir una lei ya dictada, debe hacer parte de la misma lei, de suerte que se considere una disposicion jeneral. I esto es mui natural porque la Cámara i el Congreso tienen derecho de establecer prescripciones jenerales; pero no deben nunca entrar a ejercer actos escepcionales de equidad i de justicia.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Se votará la indicacion propuesta por el señor Silva, si ningun Diputado quiere hacer uso de la palabra.

EL SEÑOR MARIN.—Considero que cuando la lei prescribió diez años de servicio para que un empleado pudiera tener derecho a jubilacion, se tuvieron presentes razones mui poderosas. I entre otras habrá sido precisamente la de no abrir la puerta para gozar de este derecho a personas que tuviesen pocos años de servicio, o servicios de mui poca entidad. Con la indicacion propuesta que se quiere votar, si se admite por la Cámara, vamos a contrariar la disposicion de esta lei, i abrimos camino a una infinidad de jubilaciones. Por otra parte, debemos considerar que el empleado que no cuenta mas de cinco o seis años de servicio, i que por consiguiente, no tiene mas derecho que a cinco o seis cuarentavas partes de su sueldo, calculando, de lo que ganan esos oficionistas comunes, no conseguirían mas que el sueldo de un miserable sirviente que no

podria serle de gran provecho. Mejor es que dejemos al Ejecutivo el arbitrio de recompensar con otros destinos a estos hombres que han dado pruebas de actitud i capacidad, i que puedan esperar un empleo mas útil i lucrativo. Si es un destino de una cantidad de consideracion como de cuatro a seis mil pesos, nunca sus poseedores se encuentran en la posicion de no poder cumplir su carrera; asi, pues, debiendo la lei limitarse a los empleados de un órden subalterno, soi de opinion porque se borre el inciso.

EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.—Pido la palabra para hacer presente que el señor Diputado por la Victoria, parece haber olvidado la disposicion del primer inciso de este artículo; en él consigna la lei una obligacion positiva para que el Gobierno dé colocacion en las oficinas nuevas a esa clase de empleados de que estamos tratando. Solamente se quiere proveer el caso en que pudiera alguno de esos hombres quedar por ocho o diez meses sin ocupacion ninguna. Respecto al modo de formular la votacion, creo que deba dividirse el artículo en dos partes distintas i votarse cada una por separado. Primeramente, el primer inciso del artículo que no ha sido contrariado. En seguida el segundo inciso prefiriendo la indicacion del señor Diputado por Valparaiso que tiende a suprimirlo.

EL SEÑOR MARIN.—Su Señoría no me ha comprendido, porque no he dicho que se suprima todo el artículo, sino solo la segunda parte de él, que se borre el último inciso es lo que he propuesto.

EL SEÑOR OSSA.—Lo que debe votarse es, si se aprueba o no el primer inciso del artículo. En seguida se formulará la votacion para la última parte del artículo. Esta es la indicacion propuesta por el señor Ministro de Hacienda i asi es como lo debemos hacer.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Se va a votar si se aprueba el artículo con la supresion del último inciso, como ha indicado el señor Diputado por Valparaiso. Cuando se han hecho varias indicaciones i hai contrariedad en la Sala para saber en que órden debe hacerse la votacion, el Reglamento deja la libertad al Presidente para que determine cual deba votarse primero.

EL SEÑOR SILVA.—Pero la votacion que se nos propone no la comprendo. Pido que se nos ponga en actitud de poder votar. Si se suprime la última parte del artículo, no queda lugar para votar las modificaciones que se le propusieron.

EL SEÑOR GALLO (don Custodio).—No puede hacerse de otro modo, porque si se pide que se suprima este inciso, no pueden votarse las modificaciones que se le han hecho; mi indicacion, pues, es la que debe prevalecer i la que se debe votar primero.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—No hacemos mas que perder tiempo con observaciones inútiles. He dicho que se va a votar si se suprime esta última parte del artículo: «jubilados con arreglo a la lei.» I en caso que la votacion resultara rechazada, se votará si se le substituye la indicacion del señor Diputado por Coelemu.

Hecha la votacion, resultó rechazada por 36 votos contra 12.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Se va a votar si se substituye esta parte: «jubilados con arreglo a la lei.» La indicacion propuesta por el señor Silva «serán jubilados con tantas cuarentavas partes de su sueldo cuantos serán los años de servicio que tuvieren.»

Hecha la votacion, resultó aprobada por 30 votos contra 16.

Quedó, pues, aprobada la indicacion del señor Silva.

EL SEÑOR HERRERA.—Entiendo que la primera parte del artículo no se ha votado todavía.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Si ninguno de los señores Diputados se opone, daremos por aprobada la primera parte del artículo en discusion.

Quedó aprobado por el silencio unánime de la Sala.

En discusion el art. 6.º del mismo proyecto.

EL SEÑOR OSSA.—En la sesion pasada hice indicacion para que se suprimiese este artículo, a consecuencia de haber dicho el señor Ministro de Hacienda que la Municipalidad del departamento habia puesto a disposicion del Gobierno por cuatro años una casa para el uso de la Aduana. I propuse que se aceptase la oferta de aquella Municipalidad, que mas tarde cuando se presentase en venta una casa adaptable para el servicio a que se quiere destinar, que fuese bastante cómoda i barata, entónces podria el señor Ministro de Hacienda pedir a la Cámara la autorizacion para comprarla; pero por ahora me parece que no debemos dar esta facultad, puesto que todavía es inútil.

EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.—Es verdad que la Municipalidad del Tomé al solicitar el proyecto que se discute, ofreció para el uso de la Aduana una casa por el término de cuatro años; pero esta casa no está todavía a disposicion del Gobierno, aunque se encuentre comprometida la Municipalidad a cumplir con su promesa. Ademas, vencidos los cuatro años, la Municipalidad retirará la posesion. Se habia pensado que sería conveniente hacer un edificio a propósito para el uso a que debe destinarse; pero si consideramos que su construccion en un lugar privado de recursos, a donde los elementos de construccion son escasísimos, veremos que no es obra mui fácil, pues aunque se comenzara desde luego, no podria estar concluido ántes de dos o tres años. Por esto pareció mas conveniente al Gobierno aguardar la ocasion que se pusiera en venta en aquel pueblo una casa, que al mismo tiempo que ofreciese las comodidades necesarias, fuese de un precio conveniente para comprarla, teniendo la autorizacion de las Cámaras. Pero el señor Diputado dice que se aguarde esa oportunidad, i entónces se autorizará al Ejecutivo para comprarla; pero es preciso observar que las Cámaras funcionan solo cuatro o cinco meses del año, i pudiera suceder que se proporcionara la casa en venta cuando el Congreso no esté funcionando, i entónces no se podria pedir tal autorizacion. Hago, pues, presente estas circunstancias para que se resuelva a la Cámara a aprobar la lei tal como está redactada.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—La cuestion es mui sencilla i por esto me parece que podriamos votar el artículo.

EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.—Deberíamos preguntar si se aprueba el artículo desechando la indicacion.

EL SEÑOR OSSA.—Creo que el artículo tiene otra modificacion propuesta en la sesion pasada por el señor Diputado por Chillan.

EL SEÑOR SECRETARIO.—El señor Vergara (don Eujenio) ha propuesto que en lugar de la palabra «Poder Ejecutivo» consignadas en el proyecto se sustituya «Presidente de la República»; quiere decir, que ántes se votará la indicacion del señor Ossa, i despues en el caso de ser rechazada, votaremos el artículo con la modificacion propuesta por el señor Diputado por Chillan.

Votada la indicacion del señor Ossa, fué rechazada por 32 votos contra 8.

Votado el artículo con la modificacion propuesta por el señor Vergara, fué aprobado por 25 votos contra 16.

EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.—El proyecto del Ejecutivo para que se conceda un suplemento de diez i ocho mil pesos a la partida de imprevistos, presupuestada por el corriente año, es de un carácter que no admite dilacion porque la partida está enteramente agotada. Pido, pues, sin pasarlo a Comision, se ponga en discusion para tratarlo desde luego.

EL SEÑOR MATTA.—Pido la palabra para oponerme a la indicacion del señor Ministro del Interior, porque no estoi al cabo de la inversion que se ha dado a la cantidad presupuestada para la partida de imprevistos; ni la Cámara conoce tampoco cual sea la inversion que se quiere dar a los 18,000 pesos que ahora se piden.

EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.—La observacion que hace el Honorable señor Diputado por Copiapó, es mui justa, i yo estoi pronto a darle todas las esplicaciones necesarias; pero me parece escusado hacerlo ántes de saber si la Cámara acuerda que se trate del proyecto en cuestion, omitiendo el trámite de costumbre. Si esto se resuelve, desde luego podré dar una noticia circunstanciada de todos los gastos hechos a cuenta de esta partida, i de los que quedan por hacerse.

EL SEÑOR MATTA.—Antes de decidirme sobre la cuestion, entiendo que Su Señoría deba suministrar las esplicaciones que se le piden; porque de otro modo, procediendo como el señor Ministro propone, sería lo mismo que dar una aprobacion en jeneral al proyecto. Por esto me parece que sería mejor que la Cámara votara si se aprueba que ántes de tratar el proyecto se den algunas esplicaciones sobre las cantidades invertidas, i las partidas por las cuales se pide el suplemento.

EL SEÑOR COVARRÚBIAS.—Me parece que hai un artículo del Reglamento, el cual dispone que no pueda suprimirse el trámite de Comision cuando haya un solo Diputado que se oponga. Sírvase señor Secretario, ver lo que dice a este respecto. (Se leyó.) Por mi parte no me niego a la discusion del proyecto que se propone, i creo que tampoco se oponga el señor Diputado por Copiapó. Su Señoría habia pedido solo que se le diesen algunas esplicaciones necesarias para poder formar conciencia ántes de

emitir su voto. Pero supuesto que el Reglamento dispone otra cosa nos someteremos.

EL SEÑOR SECRETARIO.—Se va a votar si se suprime el trámite de comision, i si se considera desde luego el proyecto del Ejecutivo para que se aumente con 18.000 pesos la cantidad presupuestada por este año para la partida de gastos imprevistos del Ministerio del Interior.

Hecha la votacion, resultó aprobada la indicacion por 34 votos contra 7.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Se pondrá de una vez el proyecto en discusion jeneral i particular.

EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.—Voi a dar esplicacion sobre las dudas que se pudieran ofrecer en cuanto a la inversion hecha de los 30,000 pesos que se habian presupuestado por el corriente año para esta partida de imprevistos. Leeré detalladamente las partidas de los gastos hechos en este año, por las cuales conocerá la Cámara como se ha agotado el fondo que se habia asignado. (Leyó un apunte de la partida para el presente año, en la cual figuran 6,256 pesos, parte del costo de cañería i útiles para gas en la Moneda; 4,318 pesos, refacciones del edificio en el departamento de S. E.; 3,739 pesos, compostura de la Sala del Senado; 3,500 pesos a la Intendencia de Valparaiso para amueblar un departamento; a la de Atacama 1,000 pesos con igual objeto; composturas de carruajes del Gobierno, 1,290 pesos; gastos de Secretaría de Cámara, 900 pesos i en pago de auxiliares 1875 pesos.

Agotada la partida de 30,000 pesos, hai gastos que cubrir desde luego con el suplemento que se solicita, tales como 5,000 pesos, dividiendo que anualmente se cubre por la compra de la casa en Copiapó para Intendencia; 5,000 pesos, resto del valor de arañas i demas útiles del gas colocados en la Moneda. La Municipalidad de Santiago ha recibido anualmente de 3 a 4,000 pesos para gastos de las fiestas cívicas; agréguese a esto 1,000 pesos mas por varios gastos de Secretaría de Cámara, etc., i quedan reducidos los 18,000 pesos a 3,000 para atender a gastos imprevistos en los cuatro meses restantes del año.

Me parece, pues, que la Cámara convencida de la necesidad de acordar dicho suplemento a la partida, no tendrá dificultad para aprobar el proyecto.

EL SEÑOR MATTA.—Los mismos motivos que han llamado mi atencion todas las veces que se presentan asuntos de esta clase, los tengo ahora para oponerme al proyecto de que se trata. No creo arreglado a la lei de presupuestos la inversion de los fondos designados para la partida de imprevistos, porque son todos gastos extraordinarios i de tanta consideracion que su monto no está en armonía con la cantidad presupuestada. No dudo que los gastos que se han nombrado, hayan sido hechos despues de haberse consultado la necesidad i la conveniencia, como tampoco la escrupulosa exactitud de estos datos; pero si se deja de considerar cantidades que se debian tener presentes al proponer la lei de presupuestos, para invertir los fondos que se asignaron calculando poco mas o ménos por esa medida, esta es una falta por la cual no se debe pasar. El Ejecutivo no debe salir de la esfera de esos gastos porque en-

tónces de nada servirían los cálculos que se han tenido presentes al dictar los presupuestos. La Cámara tiene, pues, obligación de decir al Ejecutivo que ha hecho mal la inversión; porque si de lo contrario debiésemos aprobarla, estableceríamos un mal precedente. Es imposible por otra parte a la simple lectura de los ítem en que se han invertido esos fondos hacer observaciones adecuadas i concienzudas sobre cada partida. Pero por lo dicho, me opongo a que se conceda el tal suplemento.

EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.—Convengo con el señor Diputado que deja la palabra, que siempre que se puedan fijar los gastos que deben hacerse deban designarse de una manera clara i determinante; pero la misma partida de *imprevistos* manifiesta de por sí que no se sabe en que se pueden invertir las cantidades presupuestadas. De todos los gastos hechos a cuenta de esta partida, solamente el pago de 5,000 pesos por uno de los dividendos del costo de la casita comprada en Copiapó para la Intendencia a don Ventura Lavalle, es la única que podía haberse calculado de antemano entre los ítem del presupuesto corriente; pero todos los demás son puramente accidentales e imprevistos. Creo, pues, que sea verdaderamente imposible presupuestar una cantidad fija e inalterable para gastos que no se pueden prever i que por consiguiente, nadie sabe a cuanto deben montar.

EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.—La Constitución sabiamente dispone que ningún gasto público salga libre de la responsabilidad del Ejecutivo, sino después que el Congreso haya oprobado su inversión. De manera que siempre se reserva la facultad de rechazar aquellas partidas, cuya inversión no consulte la necesidad i la conveniencia. Puede, pues, siempre el Congreso conceder sin escrúpulo la cantidad que se pida para hacer frente a los gastos de esta partida, porque tiene el derecho de reprobarnos en caso que le pareciese que los fondos designados no hubiesen sido invertidos por conveniencia pública.

EL SEÑOR GALLO (don Custodio).—Aunque es muy odioso el asunto que se discute, porque se trata nada ménos que aprobar o reprobarnos la inversión hecha por el Honorable señor Ministro del Interior de esta partida de imprevistos, sin embargo, la lectura de los ítem en que se ha invertido la cantidad presupuestada, hiere un tanto mi susceptibilidad. Entre las demás he reparado una partida de tres mil i tantos pesos invertidos para amueblar un departamento de la Intendencia de Valparaíso; no sé de donde se pueda haber originado la necesidad de un gasto extraordinario con este título, sin haber antes obtenido una especial autorización. Otra partida que ha llamado mi atención es, la de seis mil pesos pagados por la postura del gas en el palacio del Presidente i los demás útiles para el alumbrado del mismo palacio. También la del pago de empleados de oficinas públicas. Estas partidas me parecen que se han sacado todas de la de imprevistos, mientras que me parece que son de un carácter especial i que antes de emprender gastos de esta naturaleza, habría debido consultarse a la Cámara i no sé si entónces habría yo dado mi voto o lo habría negado.

Pero la simple lectura de una gran parte de esas partidas no me satisface porque no veo que la cantidad de 30,000 pesos haya sido invertida en necesidades públicas. No obstante, creo que la Cámara debe aprobar el suplemento que se nos pide por que agotado de un modo o de otro que sea el fondo, es de absoluta necesidad aumentar la partida para hacer frente a los demás gastos que puedan ocurrir en el curso del año, entre los cuales hai algunos como lo ha indicado el mismo señor Ministro que por su carácter se hacen indispensables.

EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.—No es este el caso de averiguar si ha sido bien o mal invertida la cantidad presupuestada para imprevistos. Esto se sabrá cuando se tenga conocimiento de la cuenta de inversión como ha advertido mi honorable colega el señor Ministro de Hacienda; sin embargo, diré para satisfacer a algunas observaciones que se han hecho en contra de muchos de los gastos en que se ha invertido la cantidad presupuesta; que los gastos de alumbrado del palacio siempre se han imputado a la partida de imprevistos, no siendo suficiente la suma fijada en el presupuesto. En este ramo el gasto ha sido muy crecido este año por ser extraordinario i originado por la colocación de la cañería i útiles de gas que no podría haberse cubierto de otra partida que de imprevistos. El pago de auxiliares es también un gasto eventual que pende del mayor o menor número de esos empleados que el servicio requiera, i por lo tanto, no se puede fijar la suma que pueda invertirse.

En cuanto a la suma invertida para amueblar un departamento de la Intendencia de Valparaíso, el Gobierno tuvo presente que antes de ahora se había espuesto esta necesidad que el Intendente de Valparaíso se halla en una situación escepcional, pues que a más de ser el jefe político de un punto de tanta importancia, es a la vez Comandante Jeneral de Marina, i siendo aquel el puerto principal donde ocurren las fuerzas marítimas extranjeras, el Comandante de Marina se halla en contacto inmediato con los jefes de la marina de otras naciones, i colocado en una posición que sin ostentar fausto, se ve obligado a mantener cierto rango en la sociedad. A esto debe agregarse que la casa de Intendencia se ha formado de la antigua Aduana i almacenes de depósito, i que la distribución ha dado lugar a piezas de doble tamaño respecto de cualquiera casa particular. Si cada Intendente hubiera de amueblar las piezas más indispensables, invertiría la mayor parte del sueldo de un año, i estoy seguro que se preferiría una módica asignación para arriendo de casa en vez de recibir esta con una obligación tan onerosa. Estas consideraciones movieron al Gobierno a autorizar el gasto de que se trata.

EL SEÑOR MATTA.—Cuál es la cantidad que se pide?

EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.—Diez i ocho mil pesos.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Si ninguno de los señores Diputados se opone, votaremos de una vez el proyecto en jeneral i en particular por no constar más que de un solo artículo.

Votado el proyecto resultó aprobado por 34 votos contra 4.

EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.—Pido que se pase a la otra Cámara el proyecto sin esperar la aprobación del acta.

EL SEÑOR RAMIREZ.—Hago la misma indicacion en cuanto al proyecto sobre la habilitacion del puerto del Tomé.

Así se acordó.

A SEGUNDA HORA.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—En discusion el proyecto de la Comision de Gobierno, sobre autorizar al Ejecutivo para que compre las acciones del ferro-carril entre Santiago i Valparaiso.

Leida la parte dispositiva que dice así:

1.º Cómprese por su valor nominal todas las acciones del ferro-carril entre Santiago i Valparaiso que pertenecen a particulares i que éstos quieran vender.

2.º La compra se hará bajo las condiciones que el Presidente de la República tuviere a bien determinar.

3.º El Estado subroga en todos los derechos i representacion que compete en la empresa a los particulares, cuyas acciones adquiera en virtud de esta lei.

4.º Adquiridas todas las acciones por el Estado, podrá enajenar en subhasta pública las cosas que pertenecen a la empresa i que no le fueren necesarias.»

EL SEÑOR MENA.—Se dice por los interesados, segun he alcanzado a comprender, que el Estado debe comprar las acciones de los particulares en el ferro-carril de Valparaiso a Santiago, por las siguientes razones: primera, porque estas obras deben emprenderse esclusivamente por los gobiernos, segun la comision informante; segunda, porque es el único medio de que haya unidad en la direccion de los trabajos, evitando así los perjudiciales desacuerdos entre los accionistas i el Gobierno; tercera, porque perteneciendo esclusivamente al Gobierno la empresa, éste podría establecer una tarifa de fletes mas barata, por no tener el deseo de lucro que los particulares. ¿Por qué deben emprenderse por los gobiernos semejantes obras? No ha demostrado la esperiencia de la manera mas inconcusa i evidente que los gobiernos son los mas inútiles para estos trabajos? La ciencia económica ha consagrado como un verdadero axioma que los gobiernos no pueden ni deben ser empresarios, porque les falta el interes individual, que es el agente mas poderoso, la única garantía segura del arreglo, economía i direccion indispensable para el acierto. Pero aunque ni la ciencia económica, ni la esperiencia de otros países nada nos enseñaran a este respecto, debería bastarnos nuestra propia esperiencia i nuestros propios desengaños. ¿Quién podrá dudar que en los caminos interiores del país se ha gastado siempre el duplo o triple de lo necesario, mientras han sido trabajados por los gobiernos?.....Por esto es que obedeciendo a este principio, la administracion ha procurado sistemar el trabajo de los caminos, entre-

gándolos por remate público a los particulares. No necesita esto demostrarse, porque es tan claro como la luz del medio dia: sin embargo, fijaré la atencion de la Honorable Cámara, en otro ejemplo sacado de nosotros mismos; mientras el Gobierno dirigió la obra de los almacenes fiscales de Valparaiso, ¿qué se hizo de bueno? Ahí está toda la prensa de aquel tiempo, ahí está todo Valparaiso que presencié el abandono i el mas completo despilfarro. ¿I tuvo el Gobierno la culpa de esto? Yo digo que no, porque no hai gobierno en el mundo que pueda evitar esos males, si se mete a empresario. Sin embargo, los almacenes fiscales fueron concluidos, pero no bajo la direccion del Gobierno, sino dando a un individuo particular el diez por ciento sobre lo que se gastase, i aunque esta condicion envuelve un principio demasiado peligroso, cual es dar interes directo al individuo, de que aumente los gastos, sin embargo, el señor Ministro que ajustó el negocio, hizo un bien al país con ese arreglo, en mi opinion, ahorrándole grandes cantidades i mucho tiempo, respecto del resultado que se hubiera obtenido del primer modo: tal es lo aparente del Gobierno para ser empresario o constructor.

Yo creo, señores, que lejos de convenir que el Gobierno asumiese toda la obra del ferro-carril de Valparaiso, comprando las acciones de los particulares, debería hacer todos los esfuerzos posibles, para buscar particulares a quienes encomendarles la continuacion de la obra de su propia cuenta; esto es lo que nos aconseja la esperiencia; esto es en oro, lo que conviene a la nacion.

Se dice que la empresa ha sido perjudicada por el desacuerdo que ha existido entre los accionistas i el Gobierno; yo, señores, que tengo mas fé en los principios que en las personas, me atrevo a asegurar que mucho mayor habria sido el perjuicio, si el Gobierno hubiera sido el único empresario de la obra. I si efectivamente hubo desacuerdo, ya no tiene lugar ese inconveniente para alegarlo ahora como razon para que se compren esas acciones, buscando la unidad de la direccion de la obra.

El Gobierno en 1856 hizo un arreglo con sus socios, los empresarios del ferro-carril de Valparaiso a Santiago, en que se deslindaron perfectamente los derechos i obligaciones de la antigua empresa i de la continuacion de la línea férrea, fijando: 1.º el servicio que debía prestar la línea concluida a la continuacion, en la conduccion de materiales i transporte de empleados i operarios, los cuales, segun recuerdo, debía ser la mitad del precio corriente de tarifa: 2.º la direccion quedaba de un modo esclusivo al Gobierno respecto a la continuacion, debiendo, empero, este pasar a la sociedad una cuenta o estado de los gastos que se hicieran mes a mes, o por bimestres, i 3.º se reservó el derecho a los accionistas de tomar en el ferro-carril una vez llegado a Santiago una parte igual a la que tenían en la línea hasta Quillota, caso que le pareciera conveniente i dejándoles ademas un año de plazo para hacer uso de este privilejio.

¿Qué falta de unidad hai entónces? ¿Si en virtud de este contrato el Gobierno sigue solo la continuacion del ferro-carril hasta Santiago, qué unidad

se va buscando? ¿O se teme acaso que la sociedad promueva nuevos disturbios para obligar a la Nación a que le compre? Pero ahí están, señores, los Tribunales de Justicia para obligar a cumplir a todo aquel que quiera quebrantar sus obligaciones, i si por semejantes temores hubiéramos de ceder, no importaría otra cosa que premiar la malicia i la mala fé.

Por otra parte, comprando a los particulares perderíamos la única garantía, de que la obra sea bien ejecutada, de que se marche en su prosecucion con acierto. El contrato que acabo de citar impone al Gobierno la obligacion de pasar a los accionistas las cuentas de lo que se gastare por cada período, i sobre todo, les da un año despues de la conclusion de la obra para que tomen las acciones pagando su costo. ¿Esto qué importa? No importa otra cosa que constituir a esos accionistas, viva i personalmente interesados, en atalayas vijilantes; el propio interes los inducirá a estar atisbando cuanto error se cometa, para ponerlo en noticia del Gobierno i procurar su enmienda; esto ademas es apuntalar al Gobierno con el interes individual, que es el elemento que le falta. Pero si compramos a los particulares no nos queda absolutamente garantía alguna, sino la del Gobierno, i repito que ningun Gobierno sirve para empresario.

En cuanto a que el fisco, dueño esclusivo de la obra, daría los fletes mas baratos que la sociedad, me parece un razonamiento mas aparente que real. En primer lugar, porque el Gobierno sin que nadie lo vijile i abandonando a sus propios elementos gastaría, sin duda, mucho mas; i aunque despues quisiera limitarse a sacar de la obra un moderado interes, este compondría una suma tan crecida, cuanto hubiese sido el capital mal invertido.

En segundo lugar, el propio bien es el moderador mas eficaz del abuso de las tarifas; los empresarios en todo el mundo conocen mui bien que recargar los fletes es disminuir el trasporte, i nada lograría una empresa que pidiese mui caro si llevaba poco. Antes al contrario, su interes bien entendido está en llevar lo mas barato posible. ¿Sino por qué el ferro-carril de Copiapó no ha pedido cuatro pesos por quintal como valia su conduccion por mulas i se ha limitado a solo tres reales? La razon es mui clara, porque lo que le conviene a la empresa es, que el comercio incremente, que las transacciones aumenten, i que el ferro-carril tenga mas que cargar i mas que ganar. Para obtener buen precio en los fletes no necesita el público del Gobierno: este es el resultado natural de la conveniencia jeneral i del equilibrio del comercio.

Finalmente, ¿por qué todas las circunstancias que se alegan respecto al ferro-carril de Valparaiso para persuadir a la Cámara a que compre las acciones particulares, no se alegan respecto del ferro-carril del Sud? ¿Por qué ahí no hai discordias, ni entorpecimientos, ni se teme que los fletes sean exajerados? ¿I a dónde iríamos a dar si el Estado echase tambien sobre sus hombros aquella empresa, sin embargo, que para ello hai iguales razones.

Ademas, ¿no se quejan los señores Ministros de escasez de fondos? ¿No se quejan de que las rentas

del Estado no alcanzan para subvenir a las necesidades mas imperiosas, tales como la dotacion de párrocos, la dotacion de jueces i demas empleados, los gastos de la instruccion primaria, caminos, puentes, calzadas, etc., etc? ¿No me decia el Honorable Ministro de Hacienda, cuando tratábamos de habilitar el Estrecho de Magallanes con vapores de remolque, que le señalase los fondos de que podía el Gobierno echar mano para aquella magnífica empresa?

Pues bien, ha llegado mi hora: establezca Su Señoría los vapores de remolque, i no compre una sola accion del ferro-carril a los particulares, de lo cual el pais no saca utilidad alguna.

EL SEÑOR PRADO.—Me parece que el Honorable Diputado por Valdivia ha colocado la cuestion en un terreno diferente de aquel en que la consideraron los señores de la Comision. Porque el pensamiento que tuvieron presente al redactar el proyecto, ha estado mui distante de querer probar la necesidad de que el Gobierno se haga único empresario de esta obra. La cuestion me parece mui llana i sencilla, i no hai necesidad de marchar por indicaciones.

Al aprobar la lei que autorizaba el ferro-carril de Valparaiso a Santiago, el Gobierno convencido que para efectuarla era preciso la asociacion de los particulares, los invitó a concurrir a la empresa, ofreciéndoles para esto, ventajas estraordinarias; sin embargo, los particulares no correspondieron sino mui imperfectamente a la espectativa del Gobierno, i mas tarde manifestaron algunos hasta el deseo de no continuar entregando sus respectivas cuotas. Pero habiéndose ya invertido fuertes sumas en la empresa del ferro-carril, se hacia imposible determinarse a abandonar los trabajos i perderlo todo; por consiguiente, era preciso recurrir a nuevos arbitrios. Se consideró entónces por la Comision que formuló el proyecto que la nacion tenia otros medios para zanjar los obstáculos i continuar la obra, esto es, autorizar al Estado a comprar todas aquellas acciones que los particulares quisiesen vender i entre la alternativa de dejar arruinar la empresa perdiendo todo lo que ya se habia invertido en ella o dar esta autorizacion al Estado, me parece que no habia que trepidar en la eleccion. En vista de esto, ereo que no se podrá decir sin injusticia, que la mira que tuvo la Comision al formular el proyecto era solamente la de constituir al Gobierno en único i absoluto dueño de la empresa del ferro-carril de Valparaiso.

El Honorable señor Diputado que me precedió en la palabra, ha dicho tambien que se consultaría grandemente el interes jeneral, dejando la empresa a los esfuerzos de los particulares. Pero ¿qué ha manifestado hasta ahora la esperiencia? ¿Qué es lo que dicen todos los escritores que se han ocupado de investigar este ramo de industria i progreso social? ¿Qué es lo que dicen en jeneral las personas intelijentes en la materia? Que cuando las empresas son de tanta magnitud que la cooperacion de los particulares no es suficiente para llevarla a cabo, el Gobierno es quien debe asumirlo todo, i hacerse cargo de la ejecucion. La empresa del ferro-carril de Valparaiso se encuentra en esta escala: no puede ya llevarse adelante porque los particulares no han

correspondido segun la expectativa jeneral ni pueden tampoco satisfacer estos compromisos. Creo, pues, por esta razon, que considerando la cosa bajo su verdadero aspecto, no puede ménos que ser el proyecto favorable para el país. El mismo señor Diputado adujo tambien otra razon para corroborar sus ideas, que segun mi juicio, es de mui poco peso en la materia. Su Señoría ha alegado como una razon mas que demuestra la poca conveniencia de adoptar el proyecto, la posibilidad en que estaria el Gobierno de subir demasiado el precio de la tarifa de los trasportes. Pero yo creo que esto pudiera suceder solo por sacar provecho inmediato de la empresa, i en este caso debemos persuadirnos, i los hechos lo han probado en todo tiempo, i en toda parte que este amor al interes inmediato siempre es mas fuerte en los particulares que en el Gobierno; i la cosa es mui consecuente porque aquellos encuentran en él un lucro individual, mientras que el Gobierno que no es sino representante de la nacion se complace con el beneficio jeneral i social.

De todos modos, creo que el temor de que se establezcan tarifas demasiado subidas en el ferrocarril es de poca importancia; pero que serian mas fundados estos temores si la empresa hubiese de quedar en poder de los particulares que si pasara al Estado.

Presentaré un ejemplo palpable de la inconveniencia de que queden en poder privado los caminos i toda obra que se hace para el servicio público. La prensa, tanto de Copiapó como de Santiago, ha ocupado bastante la atencion de todos refiriendo los abusos i las supercherías que han ocurrido en aquel pueblo a donde la empresa es de particulares: se ha mandado detener a un individuo que ya estaba en los trenes del ferrocarril, habiendo pagado su boleto i sin otro fundamento que el que así lo querrian los señores empresarios. Estos hechos escandalosos creo no habrá ninguno de los señores Diputados que los ignoren. Creo, pues, que si en lugar de considerar el negocio como particular, la empresa perteneciese a la nacion, se dictarian disposiciones jenerales consultándose el interes del público.

Esto es lo que digo en respuesta de las observaciones emitidas por el Honorable señor Diputado Mena.

EL SEÑOR GALLO (don Tomas).—El Diputado que deja la palabra ha discurredo sobre fundamentos falsos. Unos de estos es el haber supuesto que los accionistas se encuentran en la imposibilidad de seguir subministrando sus cuotas. Los empresarios particulares han enterado ya hasta el 95 por ciento i para pagar el 5 por ciento restante, tienen sobrado con los rendimientos que actualmente da la parte del camino concluida. Con la exhibicion de este último dividendo de 5 por ciento, la admision de los accionistas particulares ha terminado. El camino desde Quillota hasta Santiago, es una empresa enteramente distinta de aquella i la obligacion de ejecutarlo pesa únicamente sobre el Gobierno. Sobre esta nueva empresa, a los accionistas particulares de la primera, solo les incumbe el derecho de velar, derecho altamente útil i provechoso al Gobierno,

porque él evitará talvez gastos indebidos i despilfarros. Los desaciertos que han podido cometerse en la ejecucion del camino hasta Quillota, de ninguna manera han tenido por causa la union de los intereses del Estado con los de los particulares i la consiguiente intervencion de estos. Las disenciones del directorio se han limitado únicamente al Injenero, creyéndolo unos bueno i competente i otros no. Si se ha gastado mas de lo que se debia, esto era hasta cierto punto natural en una obra nueva entre nosotros. Además, desde el año 53 se puede decir que un solo individuo es quien ha tenido la esclusiva direccion de la obra, por haber sido nombrado comisionado, tanto por el Gobierno como por los accionistas particulares. Sin embargo de esto, apesar de la unidad en la direccion que de esta manera se logró, la obra mas importante i morosa, el socabon de San Pedro, ha estado algun tiempo de pára, porque al empresario de esa obra no se le dió un solo centavo; para continuarlo fué preciso que uno de los accionistas diera fondos de dividendos que aun no le correspondia entregar. El mal no ha provenido, pues, de la amalgama de los intereses del estado con los de los particulares, ya que la direccion estuvo encomendada a un solo individuo, sin que la intervencion de aquella pudiera servir de embarazo en la ejecucion de la obra.

EL SEÑOR SECRETARIO.—Aun dando por supuesto que la union del Gobierno i de los particulares no haya producido ningun mal a la empresa del ferrocarril de Valparaiso i suponiendo tambien que sea cierto como se pretende que los accionistas particulares pudieran poner una tarifa de fletes i pasajes tan baja como la que fijara el Gobierno, siendo el único empresario, queda aun para mí otro motivo mas poderoso, que me parece que la Cámara debe tomar en cuenta para aceptar como altamente útil el pensamiento de que el Estado compre todas las acciones de los particulares en esa empresa; tal es el rescindir la contrata hecha en el año 56 que, a mi juicio, da tales ventajas a los accionistas, que considero que no debemos trepidar en aprovecharnos de la ocasion que se nos presenta para anularla. Segun esa contrata, la empresa del ferrocarril de Valparaiso a Quillota debia ser enteramente de la de Quillota a Santiago; esta última debia correr solo de cuenta del Estado, quien estaba obligado a concluir la i debia ir entregando a la empresa primitiva cada una de las partes del ferrocarril que fuese concluyendo para que ella gozase de sus frutos como único dueño. Una vez concluido el ferrocarril, los primeros empresarios tienen el derecho de deliberar por el espacio de un año para ver siles conviene o no el tomar en la continuacion de Quillota a Santiago una parte igual a la que tienen desde Valparaiso a Quillota, cargando por esa parte con las mismas obligaciones que el Gobierno hubiese contraido para su construccion. Semejante contrato equivale a decir: los accionistas deliberarán por un año si les conviene o no hacer la compra; si ven que el negocio es bueno tomarán de su cuenta i abonarán al Gobierno mismo interes que él abone por el capital e do, es decir, que en buenas palabras, hab

su negocio mediante el crédito nacional; pero si la empresa sale mala, si como vulgarmente se dice, ella es un clavo, entónces los particulares tendrán el derecho de decir al Gobierno que no la quieren i que se quede él con ella. Esto me parece no solo desigual sino injusto, i creo que este solo motivo basta, como he dicho, para que nos empeñemos en que la empresa quede enteramente de cuenta del Estado.

EL SEÑOR OSSA.—La razon que acaba de esponer el señor Diputado, léjos de probar que sea posible hacer la compra que se pretende, prueba al contrario que no se podrá conseguir ese resultado, porque si es cierto, como el señor Diputado ha dicho, que la contrata actual favorece tanto a los particulares, es claro que estos no querran vender ni ceder a beneficio del Estado esas utilidades de que ha hecho referencia. Creo, pues, que la autorizacion dada en la forma que se pretende sería inútil. Qué sacaríamos con dar facultad al Gobierno para comprar si nadie quiere vender? En caso, pues, que la Cámara se decidiese a aprobar el pensamiento de tomar el ferro-carril de cuenta de la nacion, creo que sería preciso adoptar otro medio para realizarlo i me reservo para hacer una indicacion sobre ello una vez que el proyecto sea aprobado en jeneral.

EL SEÑOR SECRETARIO.—Ha dicho el señor Diputado que deja la palabra que la razon que he aducido para probar la conveniencia de las acciones de los particulares por el Estado, en lugar de demostrar eso, manifiesta por el contrario la dificultad que habría para realizar ese pensamiento, porque siendo tantas las ventajas de que gozan los accionistas particulares del ferro-carril de Valparaiso, es evidente que ellos no querran renunciar a ellas, deshaciéndose de sus acciones; pero hai un hecho que destruye esa presuncion i es la solicitud que ha dado oríjen al proyecto que nos ocupa; por ella sabe ya la Cámara que puede comprar 700,000 pesos, es decir, mas de una tercera parte del total de las acciones particulares; todos sabemos tambien que hai otros varios accionistas que desean vender i si como se asegura hai algunos que no están dispuestos a hacerlo, quiere decir que esos se quedarán con sus acciones i que habremos logrado al ménos hacer que los daños que deberia producir la contrata a que me he referido, serán tanto menores cuanto mayor sea la suma de acciones compradas. Pero supongamos, señor, que no lográsemos el resultado que con aprobar este proyecto nos proponemos, qué habremos perdido? Nada, miéntras tanto, perderíamos mucho, sino aprovecharíamos la ocasion propicia que se nos presenta de destruir los malos efectos de la contrata actual.

EL SEÑOR OVALLE (don Francisco Javier).—Los señores Diputados que han combatido el proyecto que se discute, han atribuido a la Comision conceptos que nadie ha enunciado. Todos los miembros de ella han guardado silencio hasta aqui i sin embargo, se ha discurrido por los Honorables Diputados que han dejado la palabra, como si combatieran las ideas tales o cuales sostenidas por la Comision de Gobierno.

Uno de los Honorables Diputados dice, que la Co-

mision quiere que el Gobierno tome a su cargo los trabajos del ferro-carril, i bajo tan antojadizo supuesto nos espeta la doctrina de que no conviene que los Gobiernos sean especuladores. Señor, sin entrar en los principios económicos i contrayéndome a la cuestion que se debate, observaré que la construccion, reparacion, conservacion i policia de todas las vias públicas constituye uno de los deberes preferentes del Gobierno i no del Gobierno de Chile solamente, sino de todos los gobiernos del mundo: que este deber implica el de consagrar a los caminos una gran parte de los fondos nacionales, i que solo cuando el Gobierno no puede con sus propios recursos acometer una obra de esta naturaleza, debe convidar a los particulares para que le ayuden a la realizacion de semejante trabajo. Si en cambio de este auxilio cede el Gobierno una parte de los beneficios de la línea construida i se ata las manos para dirigirla a su voluntad, es claro que pierde el derecho mas precioso: el de sistemar los trabajos i organizar del modo mas conveniente a los intereses nacionales el servicio de dicha línea. En esto, señor, hago consistir la direccion del Gobierno en las vias de comunicacion i no en el desempeño inmediato de las tareas que ellos exijan.

Otro señor Diputado ha dicho que el proyecto debe rechazarse porque no consulta la idea que se propone, es decir, la de comprar las acciones de los particulares que quieran vender. De veras que es peregrino aseverar que cuando se dice comprehense las acciones que los particulares quieran vender, se espese una idea contraria a lo que significan estas palabras.

Señor, el pensamiento capital de este proyecto es, el de dar al Gobierno una facultad que hoi no tiene: la facultad de comprar las acciones de los particulares que quieran deshacerse de ellas. Si conviene o no comprar acciones, si conviene o no autorizar al Gobierno para que las compre, es la cuestion que va a resolver la Cámara, aprobando o rechazando en jeneral el proyecto en discusion.

Yo convengo en que aun aprobado el proyecto, el Gobierno no podrá comprar las acciones que sus dueños no quieran enajenar; pero si hai algunos individuos que asi piensan, estos serán mui pocos, al paso que los que desean vender son la mayor parte o casi todos. Para comprar a éstos, es necesario que el Congreso autorice la negociacion. Puede suceder tambien que mas tarde estén dispuestos a vender los que no quieran hacerlo ahora, i si el Gobierno no estuviese autorizado para aceptarles sus acciones, hoi ni despues podría comprarlas. Concretando la cuestion a sus mas breves términos, diré que ahora solo se trata de hacer posible la compra de las acciones, pertenecientes a particulares, designando una autoridad que pueda tomarlas en los términos que prescriba el Congreso.

La Comision ha informado porque se compren dichas acciones, teniendo principalmente en vista hacer propiedad nacional la obra del ferro-carril de Valparaiso a Santiago. Si el Gobierno ha contribuido con la mayor suma a la construccion de

esta línea, si debe poner todos los fondos que ella demande hasta su conclusion, si para hacerse dueño esclusivo de la misma, solo le falta un millon novecientos mil pesos, nada le interesa mas que comprar desde luego esas acciones i asumir el dominio i direccion de dicha obra. Asi se emancipará de la intervencion de los particulares, intervencion que puede introducir el desacuerdo en la direccion, complicar la contabilidad i ser un embarazo para alijerar la tarifa de fletes i pasajeros, i para la construccion de los remates que sea preciso construir en lo sucesivo.

Respecto de lo que tiene el fisco en esta empresa, lo que pertenece a particulares es de tan poco valor, tan insignificante en una palabra, que observando los estatutos de la compañía, pudiera calificarse de una verdadera servidumbre: como ayuda de gastos, la cuota de los accionistas no alcanza a ser la décima parte: como intesados, como dueños de una parte del camino tienen un verdadero poder, ejercen una influencia poderosa en la direccion, en la tarifa, en la contabilidad, en los ramales que deban construirse, etc. Por estas consideraciones ha creído la Comision que convendria comprarles sus derechos i dejar al Gobierno que no representa otro interes que el de la nacion, la direccion esclusiva del ferro-carril de Valparaiso a Santiago.

EL SEÑOR MENA.—El Honorable señor Diputado que me precede en la palabra, sin duda que ha aludido a mí cuando ha dicho que se le ha supuesto a la Comision informante el concepto de que los gobiernos sean los únicos empresarios de obras como el ferro-carril de Valparaiso a Santiago. Semejante principio lo ha sentado la referida Comision en el preámbulo de su informe, i apelo al señor Secretario que lo tiene a la mano.

Por lo demas, creo que la discusion se alarga en demasía, i como para mí la materia es tan clara i tan sencilla, reduciré la cuestion a cuatro palabras solamente. ¿Qué es lo que verdaderamente importa a la Nacion con respecto al ferro-carril? ¿Es acaso que gane algunas ventajas mas, o que estas ventajas se las lleven los particulares? ¿Es por ventura obtener intereses mas o evitar algunos que se pierdan? Para mí no es nada de eso, señor; lo que verdaderamente importa al pais entero es, que la obra se concluya i entre cuanto ántes a prestar los inmensos beneficios que promete a la agricultura i al comercio. ¿E interesan a este fin primordial la compra de las acciones en cuestion? De ninguna manera, porque si el pais ha necesitado de un empréstito para la continuacion de la obra por falta de recursos propios ¿a qué título, con qué motivo vamos a echar sobre sus hombros agoviados el enorme peso de dos millones mas, que ya están invertidos i que no sirven para hacer una vara mas de ferro-carril?

Debo confesar francamente que no he oido en la discusion un solo razonamiento que haya destruido los fundamentos en que he apoyado mi oposicion, i vuelvo en consecuencia a repetir a la Honorable Cámara, que no puede la Nacion hacer un negocio mas absurdo que comprar una sola accion

del ferro-carril de Quillota, insistiendo siempre en que es otro absurdo tambien que el Estado se haga negociante i especulador.

EL SEÑOR OSSA.—Sírvasse el señor Secretario leer el preámbulo del proyecto. (Se leyó.)

EL SEÑOR OSSA.—(Continuando.) El señor Diputado por Rere ha dicho que la Comision no habia espresado aun su juicio i sin embargo, se le habian supuesto algunos conceptos que estaba lejos de abrir. La Comision, señor, ha hablado ya al emitir su informe i creo que esto es bastante para poder juzgar acerca de su opinion. De la lectura del preámbulo del proyecto no resulta que quedan accionistas, sino que el Gobierno ya a reasumirlo todo. El señor Diputado principió diciendo en su discurso que no importaba que quedarán accionistas que rehusasen vender i en el final, dice una cosa enteramente contraria. Estas contradicciones suponen, pues, que la causa es mala i por consiguiente, seria mejor que se estudiara con detencion i que el Gobierno consultase a todos los accionistas.

EL SEÑOR PRADO.—No estoy perfectamente instruido en todo lo concerniente a esta materia; pero he oído que muchos particulares desearian vender sus acciones. La cuestion se presenta, pues, en esta forma: el señor Diputado dice que los accionistas no quieren vender i yo digo lo contrario. ¿Que resultará entónces? O que el Gobierno no compra porque no tiene como hacerlo, o porque los accionistas no quieren vender. En cuanto a lo primero, cuando llegue el caso, el señor Ministro de Hacienda dirá si hai o no como hacerlo.

En cuanto a lo segundo, nada se habria perdido dando la autorizacion. Pero esto último es difícil que suceda, puesto que hai ya en la carpeta de la Cámara una oferta de bastante consideracion i aun a mí me consta que hai otros muchos que no están léjos de vender.

EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.—El Gobierno ha manifestado por medio de sus órganos oficiales. el convencimiento que tiene acerca de lo conveniente que seria que el Estado fuera esclusivo dueño del ferro-carril entre Santiago i Valparaiso. Escusado es, pues, que manifieste yo ahora cuánto simpatiza el Gobierno con el proyecto presentado por la Comision i de cuya discusion nos ocupamos. Para apreciar las ventajas que resultarían de la adopcion de este proyecto, el Gobierno no se fija tanto en las dificultades de la direccion tal como está organizada al presente, pues está persuadido de que los errores que ha habido en la ejecucion de los trabajos, no han nacido tanto de la direccion, cuanto de ser ésta una empresa de un jénero tan nuevo en el pais i de una ejecucion tan difícil que era mui prudente esperar la pérdida de una gruesa suma en las eventualidades orijinadas por la inespierencia. El Gobierno para juzgar en esta cuestion se coloca en un punto mas elevado, mira los intereses del pais fuertemente ligados a la adopcion de esta idea. El servicio del público seria mas barato si la empresa perteneciese al Estado, que solo mira el interes de la industria en jeneral, que perteneciendo a particulares que mirarian solo por sus intereses.

Pero el objeto principal con que tomo parte en

este debate, es manifestar los recursos con que el Estado cuenta para llenar los compromisos que contraería si el proyecto pasara a ser lei.

El Gobierno cree que el precio de la compra no debía ser fijado por la lei sino por la mejor propuesta no excediendo de la par. El pago debería hacerse en cinco dividendos iguales, pagaderos el primero a los dos años despues de contraida la obligacion, i el resto mediando un año en el pago de uno a otro, i pagando un interes del ocho por ciento al año sobre el monto de estas obligaciones. Cree tambien que podrian dedicarse una cantidad de letrás de la Caja hipotecaria que de su propiedad tiene en arcas para dar un buen dividendo al contado. Bajo estas bases el Gobierno acepta la idea, i son las que me han servido para formar este cálculo:

«El número de acciones que hai en poder de particulares, es de mil ochocientas noventa i dos i han dado el noventa i cinco por ciento de su valor nominal.

GASTOS.

Importe de las acciones...	\$ 1.798,000	
Se rebaja de esta suma el importe de las letras hipotecarias que tiene el Gobierno.....	“ 550,000	
		\$ 1.248,000--1.248,000
Interes al 8 por ciento sobre esta suma en dos años.....		199,680
Interes del tercer año al 8 por ciento sobre la suma de 998,400 pesos.....		79,872
Interes del cuarto año al 8 por ciento sobre la suma de 748,800 pesos.....		59,904
Interes del quinto año al 8 por ciento sobre la suma de 499,200 pesos.....		39,936
Interes del sexto año al 8 por ciento sobre la suma de 249,600 pesos.....		19,968

Gasto total.....	\$ 1.647,360	

RECURSOS CON QUE EL ESTADO CUENTA PARA LLENAR ESTOS COMPROMISOS.

Existencia en poder de la Casa de Moneda por resto de la deuda peruana....	\$ 232,500
Enseres pertenecientes a la empresa del ferro-carril i que seria necesario pagar para usarlos desde Quillota a Santiago. La empresa avalúa estos intereses en cuatrocientos cincuenta mil pesos; yo solo pongo.....	200,000
Producto del camino durante los 6 años	1.200,000

Total de recursos.....	\$ 1.632,500

DEMOSTRACION.

Total de los gastos.....	\$ 1.647,360
Id. de los recursos.....	“ 1.632,500

Déficit.....	\$ 14,860

Es de advertir que no se han colocado entre los recursos todos los terrenos que tiene la empresa en la bahía de Valparaiso, entre los almacenes fiscales i la estacion central.»

EL SEÑOR MARIN.—Insisto, señor, en el argumento del señor Ossa, porque veo que no se ha respondido satisfactoriamente a él. Lo reduciré a un racionio mui corto, de una manera silojística. El proyecto es deficiente porque con él no se llena el objeto que se pretende, cual es el adquirir todas las acciones; el único medio de conseguirlo, es obtener el consentimiento de todos los accionistas; luego el proyecto debe volver a Comision para que ésta los llame i presente a la Cámara las bases sobre las cuales ellos convienen en hacer la venta.

EL SEÑOR SECRETARIO.—Pido la palabra para hacer una rectificacion. Aceptando la discusion en la forma silojística en que la ha puesto el señor Diputado que deja la palabra, me permitiré hacerle presente que niego la mayor, es decir, la proposicion en que funda su racionio: en ella ha sentado el señor Diputado, que....

EL SEÑOR MARIN.—Que el proyecto es deficiente.

EL SEÑOR SECRETARIO.—Pues bien, yo pregunto el por qué?

EL SEÑOR MARIN.—Porque no se logra su objeto.

EL SEÑOR VARAS.—Se dice que no estando dispuestos a vender todos los accionistas, no se logra que el Estado sea esclusivo dueño del camino, i las ventajas que resultan de que él tenga esclusivamente la direccion. Para mí, o los accionistas quieren vender o no quieren; si no quieren, es porque hai ventaja en ser dueño de las acciones, porque no se puede suponer que no quieran vender por puro capricho. Se trata de un negocio, i en su negocio cada cual consulta su conveniencia. Esa ventaja que hai en ser dueño de las acciones, pasa al Estado, comprando a todos aquellos que quieran vender, i cualquiera que sea la parte que el Estado compre, hace una adquisicion ventajosa. De manera que aun en el supuesto que no todos los accionistas vendan, la autorizacion para comprar, consultará la conveniencia pública.

Se dice que se oficie al Gobierno para que oiga a los accionistas e indague si están todos dispuestos o no a vender; pero a qué fin hacer esto, cuando despues de dictada la lei, podrá darse el mismo paso con mejor resultado.

La idea del proyecto de que el Gobierno sea el dueño de todas las acciones del ferro-carril es buena, es conveniente, i a mi juicio, debe adoptarse. Si desde luego no se pueden comprar todas las acciones, por lo ménos compréense todas aquellas que los accionistas estén dispuestos a vender, i al fin se llegará a este resultado. La hora es ya avanzada i me abstengo por este motivo de entrar a considerar el asunto bajo el aspecto económico. Si en jeneral puede sentarse que no conviene que el Estado sea empresario, la cuestion varia mucho cuando se trata de las vías públicas, que no pueden transferirse a particulares sin que ocurran graves dificultades.

EL SEÑOR MARIN.—Estoi en parte de acuerdo con

la opinion emitida por el señor Diputado que deja la palabra; pero de todos modos veo que en las razones alegadas por la Comision, hai cosas que parecen ocultarse intencionalmente; hai, en una palabra, gasmoñería en la manera de presentar la cuestion.

EL SEÑOR VARAS.—No sé a qué se refiere el cargo de gasmoñería que hace el señor Diputado. He dicho de un modo bien terminante que está en la conveniencia del Estado comprar todas las acciones del ferro-carril, hacerse dueño i esclusivo dueño de él, i he dicho mi opinion en esta materia con la franqueza que acostumbro, i apreciando, segun mi modo de ver, el interes público. De la misma manera, creo, sin la menor duda, que procede el señor Diputado que deja la palabra.

Como se ha objetado contra esta consideracion general que apoya el proyecto de la Comision el que habrá accionistas que no quieran vender, he entrado a manifestar que no pudiendo suponerse que esos accionistas se nieguen a vender por puro capricho, sino porque encontraban ventaja en continuar siendo dueños de las acciones, esas ventajas eran las que el Estado adquiria, comprando a los que estuviesen dispuestos a vender.

EL SEÑOR MARIN.—No me he referido al señor Diputado, porque ya he dicho que estoi conforme con su opinion. Aludo solo al proyecto de la Comision.

EL SEÑOR GALLO (don Custodio).—La cuestion ha estado mal colocada por todos los señores Diputados que me han precedido en la palabra. No lo digo esto por pretension, sino porque en el debate no se ha tenido presente la lei orgánica de la empresa; segun ella, el directorio debe componerse de cinco individuos, elejidos entre los que tengan cincuenta o mas acciones en la empresa, i una vez que el Gobierno adquiriese por compra las de los individuos que tienen el número requerido para ser directores, quedarian burladas las expectativas de los accionistas que al tomar parte en la empresa tuvieron en mira la intervencion de los particulares en la direccion de la obra. Ademas, con esa compra resultaria probablemente que no quedaria número necesario de accionistas para formar directorio. Creo, pues, que el proyecto es contra a esa lei orgánica i que la Cámara no puede aprobarlo, sin echar por tierra derechos preexistentes, basados en una lei, i cuyo atropellamiento podria dar lugar a reclamos de los particulares ante los Tribunales de Justicia.

Se ha dicho por un señor Diputado que los accionistas particulares serian para la empresa una verdadera servidumbre en lo futuro, como lo han sido en el pasado, i al vertir esas palabras, ofensivas en cierto modo para los accionistas, se ha olvidado que su cooperacion a esta empresa fué considerada al principio como un acto de noble patriotismo i como un servicio en favor de la nacion. Si el pensamiento del ferro-carril que ántes se miró como la obra mas grande i de mayor utilidad para el pais, se presenta ahora con tantas dificultades para realizarse, no es culpa, por cierto, de los accionistas particulares, sino de otras circunstancias que no es del caso enumerar.

Se ha dicho tambien que la causa del mal estado de la empresa es la amalgama de los intereses de los particulares con los del fisco; pero en esto hai un error. Desde el año 53, la empresa ha estado bajo la direccion de un solo individuo, a quien los accionistas concedieron la jerencia, reservándose ellos únicamente el derecho de vijilancia i ayudarle con su consejo. La direccion ha sido, pues, una i el maléxito no puede, por consiguiente, atribuirse a falta de uniformidad. Ademas, las razones que se han alegado en favor del proyecto no han sido bien probadas; todos sabemos que las empresas dirigidas por particulares se llevan a cabo con mucho ménos costo que por el Gobierno. Un señor Diputado dijo en la sesion pasada, tratando la cuestion de remolques en Magallanes, que ese proyecto, en manos del Gobierno, costaria realizarlo un cincuenta por ciento mas que por particulares; i aplicando esto mismo al caso presente, no veo como ese mismo señor Diputado, sostiene la conveniencia de que el Estado se haga el único empresario del ferro-carril de Valparaiso.

Creo, pues, que la Cámara no puede aprobar el proyecto que se presenta sin llamar primero a los accionistas i pedirles su consentimiento para la compra. De otro modo, como he dicho, se violará la lei orgánica de la compañía i esto no lo puede hacer la Cámara.

Pasando ahora a la cuestion, yo creo que ella debe considerarse bajo dos aspectos: 1.º la conveniencia de la compra, i 2.º si hai los fondos necesarios para hacerla.

Se ha hablado ya mucho sobre lo primero, i respecto de lo segundo, el señor Ministro de Hacienda ha presentado un apunte de los fondos con que se podrian contar para la compra; pero he notado en él muchos errores i mui graves. El señor Ministro ha dicho que las entradas que el ferro-carril produce actualmente, pueden apreciarse en 200,000 pesos al año; pero se ha olvidado de decir que todas esas entradas se emplean en la conservacion i conclusion del camino. Está aun trabajándose el tunel de San Pedro; están tambien por concluirse las estaciones de Valparaiso i Quillota. Seria en fin mui largo enumerar lo que falta para la conclusion de la obra, i estoi cierto de que las entradas que el camino da, apenas bastarán para llevarla a cabo.

Ha dicho tambien el señor Ministro que apreciaba en 200,000 pesos los enseres que la compañía tiene existentes i puede vender para la continuacion del ferro-carril de Quillota a Santiago; pero a mi me consta que ellos se reducen a mil toneladas mas o ménos de rieles i una multitud de herramientas viejas o que por lo ménos estarán a medio servicio.

Respecto de los demas datos del señor Ministro, nada tengo que objetar porque son cantidades realizadas.

Estas son las observaciones que se me ocurren a la lijera, i creo que ellas serán suficientes para probar a la Cámara que el asunto es mui grave i que de ninguna manera puede aprobarse al proyecto sin consultar primeramente a los accionistas.

EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.—El Honorable

Diputado por Valparaiso que deja la palabra, ha procurado convencer a la Cámara de la inconveniencia de que el Estado se haga dueño del ferrocarril, por cuanto su administracion i conservacion, sería doblemente mas cara que perteneciendo a particulares. Yo no le doi a estas reflexiones la importancia que se les quiere dar, ni creo que la Cámara debe atemorizarse por ellas. La idea de que el Estado sea esclusivo dueño del ferrocarril, no lleva envuelta la condicion fatal de que el Estado sea su administrador. Supongamos que en la práctica se encontrara el inconveniente a que se ha referido el Honorable Diputado, ¿quién impediría al Estado que entregara la administracion del ferrocarril a una empresa particular? Quién impediría al Estado, digo, que una vez que se supiera a cuanto ascendian los intereses que tuviera que pagar por el capital invertido en el ferrocarril, fijara éste como un minimum para el arriendo de él, aceptando la mejor propuesta, considerando como tal la que sirviera mas barato al público? La cuestion de administraciones, pues, es mui diversa de la de propiedad.

El Honorable Diputado ha pasado despues a refutar algunas de las partidas de la demostracion que acabo de hacer a la Cámara. Ha dicho Su Señoría que la renta anual del ferrocarril no alcanzaria a ser de 200,000 pesos al año, como yo he presupuestado, i que pudiera ser que no llegara a la mitad. El cálculo que yo he hecho puede fallar sin duda, porque al fin es un cálculo; pero la base de que yo he partido para formarlo, es lo que está produciendo el ferrocarril en la actualidad: esta produccion llega a 20 o 22.000 pesos mensuales, i sus gastos a 7 u 8,000. Si ahora deja, pues, un rendimiento que no baja de 150,000 pesos libres al año, es de suponer que a la vuelta de tres o cuatro años, este rendimiento haya duplicado, i que poner 200,000 pesos por un año con otro, es un cálculo prudente i moderado. Ha dicho tambien Su Señoría que la partida que yo he indicado como valor de los enseres que el Gobierno tendria que comprar a la actual empresa para emplearlos en la continuacion de los trabajos, es exajerada. Para computar este valor, he tenido presente un inventario que la direccion del ferrocarril pasó al Gobierno ahora un año, i cuyo valor lo hacen ascender a 450.000 pesos; pero, sin embargo, yo lo computo, solo en 200,000 atendiendo a que muchas de esas especies se habrán perdido i en otras se habrá exajerado su valor. Pero supongamos que desaparezca del todo esta partida, resultaria que faltaban 200,000 pesos, que se llenarian con las rentas jenerales del Estado en el término de seis años; circunstancia que en nada puede influir en la no adopcion del proyecto.

EL SEÑOR MATA.—Yo disiero en este asunto de la manera de pensar de mis amigos políticos i me adhiero en parte a las ideas de la Comision.

Creo que es conveniente que el Gobierno compre cuantas acciones pueda hasta llegar, si es posible, a constituirse el único empresario de la obra del ferrocarril. Un señor Diputado ha invocado la doctrina de todos los economistas para demostrar que

el Gobierno no debe ser jamas empresario: es mui fácil acogerse al aprisco cómodo i tranquilo de la ortodoxia económica. Pero yo invocaré a mi vez para sostener la opinion contraria el testimonio de los hechos realizados. La Bélgica ha sido el primero i único pais de Europa que ha logrado llevar a cabo todos los ferrocarriles que necesitaba para su industria, pues bien, todos ellos han sido hechos esclusivamente por el Estado. I si la administracion se encuentra en el mismo pié en que la ví i en que dicen los periódicos, puedo asegurar que sería difícil organizarla de una manera mas conveniente si los empresarios fueran particulares. Varios Estados de Alemania han seguido el mismo sistema i aun en Francia se ha reconocido tambien el principio de que es el Estado quien tiene el deber de llevar a cabo esas empresas, i por esto es que se ha adoptado el camino de asegurar a los empresarios particulares un interes fijo sobre los fondos que emplean en realizarlos. De modo, pues, que el Gobierno viene a hacerse así responsable en caso que el negocio salga malo, no teniendo utilidad alguna, si sale bueno. El objeto que se tiene en vista no es utilizar sino el de facilitar las comunicaciones i el desarrollo de la industria.

Creo tambien que las acciones deben pagarse a la par; de otro modo la nacion haria con los accionistas un papel vergonzoso, explotándolos del mismo modo que esos *bolsistas* europeos (no sé si la expresion sea española) que juegan a la baja. El Gobierno apareceria como un miserable especulador que habria estado asechando el momento de que las acciones bajarán para tomarlas de su cuenta. Ademas, esta conducta sería tanto ménos justificable cuanto que el Gobierno puede decirse que instigó a los particulares a que tomasen parte en esa empresa. Los errores que en ella se han cometido han nacido tambien de sus disposiciones i los cálculos mismos sobre que se hallaba basada la empresa, cálculos presentados por el Gobierno a los particulares, han resultado ser falsos.

Aunque supongo que la Cámara se halla cansada, creo indispensable recurrir al orijen de la compañía i analizar lo que en ella a pasado para probar que en este asunto el Congreso obró con mucha lijereza; dando al Gobierno una autorizacion ilimitada i que éste último ha hecho mal uso de esta facultad.

El pensamiento del ferrocarril de Valparaiso fué indicado por el Gobierno como un medio político para hacer olvidar los sucesos del 51, cuyos resultados, sin embargo, se han hecho sentir hasta ahora poco tiempo. El Gobierno quiso que la grandeza misma de la obra fuese un medio para despertar la atencion pública i llevarlos a un terreno fuera de la politica. Las Cámaras lo autorizaron para el establecimiento de la empresa, dándole facultades ilimitadas que el ha traspasado, sin embargo, sin que el Congreso le haya pedido cuenta de su proceder. Al principio se adoptaron para la empresa los planos presentados por el ingeniero que se comisionó para trazar el camino i hacer el presupuesto. Poco despues se cambió de ingeniero i éste fué ya el primer inconveniente. En seguida segun

vi entónces en los periódicos, se alteró la primera línea que se había designado en los planos orijinales, abandonándose los trabajos de Concon que habian costado 300 o 400 mil pesos para volver atras i emprender una línea nueva. El Gobierno no pudo hacer ese cambio sin consultar previamente al Congreso i éste descuidó su deber, no pidiéndole cuenta de una alteracion que cambiaba enteramente las bases de la empresa. Además, esa medida fué tomada, puede decirse, arbitrariamente sin que ingenieros competentes examinasen su conveniencia; fué tomada puramente por el Consejo de un ingeniero, el señor Maugan, que murió poco despues. Ese cambio, además de la pérdida que he apuntado, hizo tambien preciso el tunel de San Pedro i otros varios trabajos que no aparecian en el plano orijinal i que han venido a aumentar i ser en gran parte la causa del mal éxito que ha tenido la empresa.

Sería preciso hacer la historia completa del ferro-carril para llenar mi objeto: pero la Cámara debe estar cansada i yo no venia suficientemente preparado para ello. Me limitaré, pues, a lo que he dicho, deduciendo de ello que conviene a la nacion comprar a los particulares todas las acciones que pueda en ese ferro-carril, que debe comprarlas a la par, por que sería indigno del Estado, el ir a jugar a la baja explotando a los particulares, habiendo sido el Congreso i el Gobierno, es decir, la Nacion misma quien ha tenido la culpa de que esas acciones bajen de valor.

EL SEÑOR GALLO (don Custodio).—Pido a la Cámara que se sirva fijar toda su atencion en el proyecto de que se trata, porque no veo que con él se llene el objeto que se pretende. He dicho ya que la Cámara no puede aprobar este asunto sin consultar primero a los accionistas cuyos derechos atropellaría estando fundados en una lei anterior. No todo se remedia con autorizaciones, i habiendo en la empresa accionistas de diverso color político podría talvez decirse que el objeto de la autorizacion era el no cubrir los intereses de todos.

EL SEÑOR RODRIGUEZ.—Las últimas espresiones vertidas por el señor Diputado que deja la palabra, no merecen ser consideradas por la Cámara. Se ha dicho que el proyecto de la Comision encierra el pensamiento de favorecer los intereses de un solo individuo i que el Ejecutivo hará distincion de sus enemigos políticos para no comprar a ellos sus acciones i que en este caso la autorizacion sería ilusoria. Semejante suposicion es indigna, indecorosa de un Diputado, solo pueden abrirla los que en circunstancias análogas procederian en la forma a que se ha aludido.

Por lo que respecta a la indicacion que el proyecto vuelva nuevamente a comision, la considero inútil, porque casi todos los señores Diputados que han tomado parte en el debate, están de acuerdo en la idea jeneral del proyecto, cual es que el Gobierno adquiera las acciones de los particulares. Esta es la idea primordial; i en cuanto a las observaciones hechas, tales como la forma en que deban pagarse las acciones, recursos con que se cuenta para ello, etc., será materia de la discusion parti-

cular. Por ahora la Cámara debe limitarse a aceptar o rechazar la idea en jeneral.

EL SEÑOR HERRERA.—Para que el llamamiento a los empresarios de la obra del ferro-carril pueda producir el resultado que se apetece, cual es investigar si se encuentran en disposicion de enajenar sus acciones, es de todo punto necesario que se dicte primeramente la lei en discusion, que se establezcan las bases, que se fijen las condiciones mediante las cuales debe hacerse la compra. De otra manera sería inútil e infructuosa semejante investigacion. Los accionistas dirian al Gobierno: segun sea el precio i demas condiciones que se nos propongan, estaremos o no dispuestos a enajenar nuestras acciones. El Gobierno nada podría responder a esta justa observacion, i a esto quedaria todo reducido i esto sería lo único que se lograría averiguar, es decir, nada. Mientras no se hagan establecidos las condiciones de la enajenacion, los accionistas quedan en situacion de vender o no, segun que esas condiciones las juzguen favorables o perjudiciales.

EL SEÑOR MATTA.—Pido la palabra para hacer una indicacion que concilie todas las pretensiones. Yo estoi porque el Gobierno compre las acciones; pero tambien quisiera que el asunto se tramitara como lo ha pedido el señor Diputado por Valparaiso. En esta virtud, me atreveré a proponer a la Cámara una indicacion para que el proyecto pase nuevamente a Comision, i ésta consultando a los accionistas, presente a la Cámara las condiciones bajo las cuales podría hacerse la compra.

EL SEÑOR HERRERA.—La Comision a la cual se encargara de recojer informes sobre la voluntad que tengan los accionistas de enajenar sus acciones, se encontraria exactamente en la situacion que el Gobierno i no lograria, por consiguiente, averiguar tampoco nada a este respecto. Repito que para obtener algun resultado, es indispensable que ante todo se sepan las condiciones con que se pueden comprar.

Se dice que habremos dado una lei inútil, si los accionistas no quieren vender, una lei que no llenaria el objeto que se tiene en mira, que es vender todos. Si mal no recuerdo, la Memoria presentada por el Ministro del Interior el año de 1837 nos revela que el directorio propuso al Gobierno la venta de sus acciones a la par, pagaderas a cierto plazo, etc. Sobre la mesa existe además una propuesta de venta por valor de 700,000 pesos i no debemos, por consiguiente, abrigar el temor de hacer una lei inútil.

Si es verdad, por otra parte, que no se lograrían todos los resultados apetecibles, si algunos accionistas no venden, es tambien indudable que, como lo ha dicho el señor Secretario, se mejoraria en algo la condicion a que reduce el Gobierno el arreglo a que el Honorable señor Diputado se refirió.

EL SEÑOR MATTA.—Vuelvo a insistir en la indicacion que he hecho, repetiré que para deliberar sobre asuntos tan graves, se necesitan datos exactos, aun cuando se gaste algun tiempo en procurarlos.

EL SEÑOR PRADO.—Yo me opongo a la indicacion del señor Diputado por Copiapó, porque no

creo que se pierda con dar inmediatamente una autorizacion jeneral al Ejecutivo, ni diviso lo que se aventaje con postergarla por algunos dias mas.

EL SEÑOR OSSA.—Aunque ya he hablado dos veces, pido la palabra para indicar al señor Presidente que deje el asunto para segunda discusion. Tengo otras razones que ahora no puedo hacer valer por el motivo que he espuesto.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Hago presente al señor Diputado, que discutiéndose en jeneral este proyecto, la Cámara debe aprobarlo o rechazarlo, sin necesidad de segunda discusion.

El señor Ovalle (don Francisco Javier) se opuso a la indicacion del señor Matta, fundándose en la poca fuerza que tenian las razones que se habian alegado para proceder como pedia el señor Diputado por Copiapó. I añadió, que si el objeto era comprar las acciones, debía procurarse no tiranizar a sus dueños sino mas bien ofrecerles algunas ventajas para que todos los accionistas se aviniesen a vender, teniendo solo en cuenta su interes propio.

EL SEÑOR COVARRÚBIAS.—No es, señor, la lijereza la mejor garantia de acierto; nunca por hacer pronto las cosas se hacen con mas perfeccion. Yo desearia que en la materia que discutimosse procediese con mas detencion. Esta materia es grave, gravísima por su naturaleza. Se dice que debe autorizarse al Presidente de la República para que compre las acciones del ferro-carril entre Valparaiso i Santiago, i ¿por qué no ha de ser conveniente que vuelva a Comision? No debe, pues, resistirse a que pase a comision, porque entre los señores Diputados que han presenciado el debate, sosteniendo i combatiendo este proyecto, hai muchos que todavía no tienen todos los datos, a quienes les falta algo para fallar para dar un voto con toda conciencia. El asunto me parece de gran importancia, i tanto mas cuanto que trata de cosas que afectan los intereses económicos i el empleo de las rentas públicas. Nada es en este concepto mas natural que diferirlo por el tiempo necesario para que la Comision reuna nuevos datos, haga investigaciones que pongan las cosas mas en claro i contribuyan a que la Cámara se pronuncie con mas seguridad. Yo confieso que en el estado actual me hallaria embarazado para emitir mi voto. Lo que ha espuesto el señor Ministro de Hacienda referente a los fondos con que cuenta la nacion para efectuar la compra, no me satisface. Tengo fundamento para creer que lo que se dice sobre esos recursos, no aparece con la precision i la exactitud que debe desearse, que esos recursos talvez no existen. I tanto mas me persuado en esta creencia, cuando sabemos que el año pasado hubo necesidad de levantarse un empréstito, que sin duda fué porque el Congreso vió que con los fondos con que por entónces se contaba, no habia lo suficiente para acometer i llevar adelante la obra del ferro-carril. Ayer, tratándose tambien de la plantacion de la importante lei sobre instruccion primaria, se vió que era indispensable establecer con este objeto una nueva contribucion; despues consultando los medios de abolir, de suprimir el estanco, no ha podido por ménos que valerse del medio de sustituir por otra, crear otra contribucion, para

reparar el déficit que el estanco dejaba. ¿Cómo pues, va a entrarse en nuevos gastos, i en gastos que se elevan a una gran cantidad, cuando el estado financiero no es bueno, no es lisonjero? ¿No ha dicho el señor Ministro de Hacienda en una de las sesiones anteriores que en este año el tesoro público se encontrará con un gran déficit, esto es, que habrá una gran disminucion en las entradas del presente año? ¿Cómo es que se va a comprar acciones del ferro-carril sin contar con recursos efectivos? He dicho que el señor Ministro no me ha satisfecho, porque los datos que ha sujerido a la Cámara no son de aquellos que pueden quitarme toda la duda que abrigo a este respecto. No sé, pues, hasta que punto pudiera disponerse de los fondos que existen en la Casa de Moneda cuando esos fondos están destinados para dar impulso a las operaciones de la amonedacion. Lo mismo puede decirse respecto de los útiles i sobrantes que hai en la empresa del ferro-carril, porque se ha dicho, se ha asegurado que no valen ni se obtendria, enajenándolos, la cantidad que se representa. Los otros recursos que se apuntan como fondos para ayudar la compra, tampoco dan mas seguridad de llevar a efecto la autorizacion que la Cámara puede conceder para la compra de las acciones dichas.

¿Qué sucederia si entrásemos a conferir desde luego esa autorizacion? Yo no diviso mas que e que con esto se pondria al Gobierno en la precision de echar mano de parte del empréstito que se ha ordenado contratar en Europa para continuar la obra del ferro-carril i despues nos veriamos angustiados para procurar los medios de llevar adelante estos trabajos. Cuando se trata de una obra de tanta importancia, para proceder con el debido acierto, es preciso calma, es preciso marchar con la madurez que tan grave materia requiere. Si hai Diputados que dicen tener razones que les hacen vacilar para adoptar un partido ¿por qué no acceder a que este asunto se deje para considerarlo mas despacio? No es la celeridad la que da el acierto. Cuando los Diputados dicen que todavía no se hallan con su conciencia formada, no tienen la persuacion de la conveniencia de tales cosas, no hai para que precipitar la deliberacion; es preciso hacerles justicia. En estas cuestiones deberia obrar el Gobierno como hombre prudente, procediendo en vista de antecedentes que le diesen toda seguridad de acierto. En este asunto, pues, no se pide otra cosa sino que pase a comision para que se presenten nuevos datos e ilustren mejor la materia. I sobre ello repito mi indicacion.

EL SEÑOR INFANTE.—Entiendo que un proyecto de lei sometido a la Cámara, aunque haya sido aprobado en jeneral, puede ésta, no obstante, desecharlo en la discusion particular. Podemos por consiguiente entrar desde luego a votarlo i si resulta aprobada en jeneral, tendrán despues lugar las indicaciones que respecto de él se han hecho, cuando tratemos particularmente del modo como debe llevarse a efecto este pensamiento. Creo, pues, que la Cámara está ya bastante ilustrada por lo que hace a decidir si se aprueba en jeneral.

EL SEÑOR SANTA-MARÍA.—Ya que tácitamente

nos hemos declarada en sesion permanente, ya que el señor Presidente ha creído necesario prorogar la sesion mas de lo ordinario, seguramente para concluir la discusion de este asunto, me permitiré dar mi opinion sobre él. Cuando se presentó la solicitud del señor Cousiño, me sonó mal al oído i lo mismo el proyecto presentado por la Comision, i ahora que he oído las razones que se han alegado en favor de ellos, ambos me suenan peor. El Honorable Secretario ha dicho que la empresa del ferrocarril de Valparaiso a Santiago, (me permitirá la Cámara usar de sus mismas espresiones) era un clavo, i no entiendo como siendo así, se quiera que con ese clavo con que se ha crucificado a los accionistas, se pretenda crucificar al erario nacional. La Cámara no debe estrañar que siga una opinion distinta de mis amigos; porque, ¿qué tiene de raro que en un asunto como éste en que no se trata de principios, tenga yo una opinion diferente de la del señor Matta? El cree por ejemplo que el proyecto presentado es bueno i yo lo creo malísimo. No veo con que objeto se quiere ayudar a una empresa que segun me ha dicho uno de sus socios, tiene los medios para continuar por sí sola; si el ferrocarril de Valparaiso a Quillota está ya concluido, si su compra impone un pesado gravamen al Erario, yo no veo con que objeto se quiera echar sobre la nacion este peso inútil. No niego que la empresa sea mui importante i mal podría dudar de ello, cuando veo que la Cámara se ha constituido en sesion permanente para resolverla; pero sí me opongo a la idea de que se quiera hacer al Gobierno especulador. La cuestion, a mi juicio, debe situarse en este terreno: debe o no comprar el Gobierno las acciones de los particulares, o en otras palabras, conviene que el Estado se haga cargo del camino? A mí me parece que no. En primer lugar, el Gobierno no podrá comprar sino mui caro; yo sé i muchos Diputados tambien, que este asunto ha sido orijen de negociaciones: las acciones que hace pocos dias se vendian con un cincuenta por ciento de pérdida; están ahora mas caras por el solo hecho de la presentacion del proyecto; estamos, pues, aquí tratando de buscar los medios de sacrificar los intereses nacionales en beneficio de los particulares, i estoi cierto que el resultado del proyecto será que las acciones del ferrocarril, de esa empresa tan desacreditada, que, como ha dicho un señor Diputado, todos huian de ella como del fuego, subirán a la par i quien sufrirá las consecuencias será la Nacion. Por otra parte, yo considero como un grave mal que el Estado se haga cargo de la empresa i me he ratificado en ello al oír al señor Ministro de Hacienda que el pensamiento del Gobierno era entregar la direccion a particulares; eso prueba que el gabinete mismo conoce los inconvenientes de que el Ejecutivo se meta a empresario i esto mismo lo estamos viendo todos los dias, pues hasta para el camino mas insignificante que se quiere llevar a cabo, es preciso recurrir a los particulares apesar de que se sabe que esos empresarios a quienes se encarga su ejecucion, se hacen pagar caros sus servicios.

Hai aun otra consideracion mas que me permitiré hacer presente a la Cámara: el proyecto de

que se trata ha alarmado la conciencia pública; se sabia que su resultado debia ser un grave compromiso para las rentas públicas; tal es la conciencia jeneral, i esto mismo imponia a la Cámara el deber de ser mas cautelosa en su despacho. Yo no veo la necesidad de la precipitacion con que quiere tratarse este asunto; quizá los Diputados que ahora nos oponemos al proyecto, estudiándolo con mas detencion i oyendo a personas competentes, variemos de opinion. Quizá tambien los señores Diputados que lo sostienen, lleguen a persuadirse de sus inconvenientes i para otra sesion le den su voto en contra (les concedo este patrimonio.) No veo, pues, ningun mal en que dejemos esta discusion para la sesion inmediata; al contrario, creo que seria mui conveniente.

Antes de concluir, daré las gracias al señor Presidente por la benevolencia con que me ha escuchado, dándome todo el tiempo necesario para hacer uso de la palabra, siendo la hora tan avanzada.

Terminado el debate, se pasó a votar la indicacion del señor Covarrúbias para que el proyecto pasara nuevamente a las comisiones de Gobierno i de Hacienda, i fue rechazada por 33 votos contra 12.

Votada en seguida la indicacion del señor Matta, para que volviere a comision, i ésta consultase a los accionistas, presentando a la Cámara las condiciones, bajo las cuales debiera hacerse la compra, fué desechada por 37 votos contra 8.

Por último, votado el proyecto en jeneral, fué aprobado por 36 votos contra 9.

EL SEÑOR COVARRÚBIAS.—Pido que en el acta se salve mi voto.

Se levantó la sesion.

CAMARA DE SENADORES.

SESION 19.^a ORDINARIA EN 13 DE AGOSTO DE 1858.]

Presidencia del señor Benavente.

Asistieron los señores Balmaceda, Cerda, Cousiño, Echeverria, Garcia de la Huerta, Matte, Mujica, Salas, Valdez, Valenzuela i los señores Ministros del Interior i de Hacienda.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

De dos oficios de la Cámara de Diputados, comunica: en el 1.º haber aprobado con pequeñas modificaciones en los arts. 6.º i 7.º el proyecto de lei acordado ya por el Senado sobre hacer puerto mayor el habilitado del Tome; i en el 2.º haber aprobado un proyecto por el que se concede un suplemento de diez i ocho mil pesos a la partida 56 del Ministerio del Interior; i de una solicitud de don Ramon L. Pérez, natural de España, pidiendo que el Senado declare se halla en el caso de obtener carta de nacionalidad. El primero quedó en tabla, el segundo i la solicitud para segunda lectura.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Seria conveniente pasasemos desde luego a ocuparnos de las alteraciones hechas por la otra Cámara al proyecto de lei sobre

hacer puerto mayor el habilitado del Tomé, pues siendo éstas pequeñas i necesario su pronto despacho, no trepidará la Cámara en decidirse.

Conforme la Sala con lo indicado por el señor Presidente, leyóse la alteracion hecha al art. 6.º i puesto en discusion,

EL SEÑOR CERDA.—La variacion que se ha hecho a este artículo no es de aquellas que se consideran pequeñas, de ningun valor, es de importancia, de gran trascendencia i sanciona un principio en contraposicion a las disposiciones vijentes en materia de jubilaciones i a la práctica observada. No diviso razon alguna para que con esta oficina que se suprime, se haga una escepcion particular, para que se otorgue gracia especial a sus empleados que actualmente queden sin colocacion. Recuerdo en este momento la lei que suprimió la Aduana de Santiago, la que suprimió la Aduana de los Andes; otra suprimiendo varios empleados de la Tesorería de Concepcion por el establecimiento de la Aduana i Tesorería unidas de Talcahuano, la otra referente a la supresion de la Comisaría de Marina en Santiago i así muchas otras. En todas estas leyes solo se ha dicho respecto de sus empleados: «se tendrán presentes para darles colocacion o se jubilarán con arreglo a la lei,» pero jamas se les ha otorgado gracia especial como se pretende con estos. Esta ha sido la práctica que siempre se ha observado. Si para optar a la jubilacion, la lei prescribe espresamente que el empleado haya sarvido por espacio de diez años, es claro que al jubilarlo sin este requisito se quiere concederle gracia, se le diferencia de los demas empleados públicos. Yo entiendo que si alguno de la oficina que se suprime queda sin colocacion es por inepto, ¿i la ineptitud es la que vamos a premiar?

No diviso fundamento alguno para contrariar la lei, i solo sí un mal ejemplo, un abuso que de ella se hace, i siendo así no debe permitirse. Jamas a na die i solo ahora a la Cámara de Diputados se ha ocurrido dudas en la interpretacion de la clausula que «los empleados serán jubilados conforme a la lei.» En todas las leyes análogas, repito, ha figurado esta clausula i la Cámara siempre ha convenido en ella i la ha aceptado. Jubilar con arreglo a la lei, no tiene otro sentido que conformarse a ella, respetar sus disposiciones. Exije para su opcion diez años de servicios no interrumpidos, luego el que no los tiene no tendrá tampoco el derecho de jubilar. Lo demas es obrar injustamente, es sancionar un principio no solo contrario a las palabras testuales de la lei, sino que mas tarde será precisamente reclamado por todos cuantos se encuentren en igualdad de circunstancias. La Cámara debe oponerse a esta alteracion, no debe contribuir a autorizar un abuso, un mal ejemplo.

EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.—La cuestion la considero de poca monta, porque creo que la lei en esta parte no tendrá efecto, pues todos los empleados obtendrán colocacion. Si algun inepto hubiere, no necesitaria el Gobierno de una lei para separarlo, procederia de hecho con solo la informacion de su jefe. Respecto a que la opcion a jubilar no puede tener cabida sino despues de diez años de

servicios, diré que siempre ha sido costumbre que suprimida una oficina sus empleados sin colocacion se jubilan. En cuanto al sueldo o renta que gocen una vez jubilados es en lo que se ha detenido la otra Cámara. Cree que la clausula «serán jubilados con arreglo a la lei» solo hace referencia a esta parte, i quiso aclararla sustituyéndola por la que impugna el señor Senador. La medida, pues, adoptada por la otra Cámara no envuelve otra cosa que aclarar la disposicion contenida en el proyecto, es decir, las palabras «serán jubilados conforme a la lei.»

Volviendo a la observacion que se hace, sobre ser una gracia especial, no la considero tal, pues siempre he entendido i creo que el Gobierno entiende igualmente que todo empleado que quede sin colocacion se debe jubilar. El mismo Honorable Senado ha prestado su aprobacion a leyes que envuelven este principio, i la otra Cámara al admitir esta otra redaccion del artículo, no ha hecho mas que conformarse a él i aclarar o poner en términos mas precisos la clausula en que deben jubilar. En esto, pues, no se hace gracia sino que es conformarse a la lei i a la práctica.

EL SEÑOR CERDA.—Tengo el sentimiento de advertir al señor Ministro que puede equivocarse al atribuir al Gobierno su mismo modo de pensar a este respecto, a no ser que haya mudado de opinion de poco tiempo a esta parte. No sostendré, pues, lo contrario, puede que haya cambiado de parecer, pero sí puedo asegurar que solo habra sido de poco tiempo acá, puesto que desde algunos años a que tengo conocimiento de actos semejantes, nunca el Gobierno ha procedido como lo indica el señor Ministro, sino que siempre se ha ceñido a la lei de jubilacion. Jamas se ha dejado de entender que para que un empleado tenga opcion a jubilar debe llenar las exigencias de la lei, i que la clausula «con arreglo a la lei,» haga referencia a la renta que goze i no a las cualidades requeridas para obtenerla. Esto es nuevo para mí como asimismo debe serlo para toda la Cámara, pues nunca se ha entendido de esa manera i el resultado de disposiciones análogas lo desmiente. Me es mui extraño que la Cámara de Diputados no se haya parado un poco en las muchas consideraciones que hai para haber desistido de adoptar la nueva redaccion dada al artículo. Repetiré otra vez, esa redaccion es contraria a la lei, no puede considerarse sino como gracia especial a unos empleados en menos precio de todos los demas, i lo que es peor, por ella se dá un mal ejemplo, pues todos se creerán con el mismo derecho i será de estricta justicia el otorgárselo. Yo pido que la Cámara insista en su anterior acuerdo.

EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.—Puede ser mui bien que yo no haya pensado con propiedad este asunto, pero sí puedo decir que en mi opinion era conforme. Debo si advertir que al decir que el Gobierno abrigaba este mismo concepto, me he fijado solo en que ha prestado su asentimiento a leyes análogas, pero no puedo aseverarlo, pues no ha llegado aun el caso de oír su dictámen en la materia. No ha mucho el mismo Senado ha prestado aprobacion a dos leyes iguales a esta, tales como

la que suprimió la Aduana de los Andes i la referente a la supresion de dos o tres empleados de la Casa de Moneda. En estas se puso la misma cláusula que ahora i sin embargo, como digo, fué aceptada. Asimismo diré que no ha habido ocasion de llegar a la práctica, pues, todos los individuos, a cuyos empleos fueron suprimidos, se les ha dado colocacion. Cuando se redactó esta cláusula yo creía que los empleados tenían derecho a la jubilacion, pues considero que hai requisitos personales i otros que no lo son, i que esta cláusula se refiere a los primeros. Por otra parte admitido el que un empleado no pueda jubilar sin los requisitos de la lei, ¿no puede una Cámara, si el empleado no los tiene, darle opcion a la lei? Puede i vemos diariamente se dictan disposiciones ya de gracia o ya de justicia como la que nos ocupa, sin que por ello se contrarie ni pierda en algo su fuerza la lei. Repito, señor, que la cuestion la considero de poca monta desde que todos van a ser colocados.

Consultada la Cámara sobre si insistia o no, insistió por 7 votos contra 4.

El art. 7.º fué aceptado por unanimidad.

Dióse segunda lectura al proyecto del Ejecutivo, sobre conceder 18,000 pesos a la partida 56 del Ministerio del Interior, i fué aceptado en jeneral i particular.

Pasóse en seguida a considerar el proyecto de lei acordado por la otra Cámara sobre declarar libres de derechos de internacion los equipos i útiles de los cuerpos de bomberos de la República, i puesto en discusion jeneral i particular:

EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.—Pido la palabra solo para hacer presente al Senado que el efecto de esta lei va a ser solo con respecto al uniforme, porque en cuanto a las bombas ya están libres de derechos, las escaleras, herramientas, etc., tambien lo están. Yo apruebo el proyecto en todas sus partes.

EL SEÑOR CERDA.—Nada mas grato que prestar toda clase de proteccion a los cuerpos de bomberos. Esta es una institucion que no solo llama la atencion de cualquiera que la considere, sino que es altamente benéfica i filantrópica. Es de admirar cómo hai individuos que presten gustosos servicios tan peligrosos, de tanta importancia i sin el menor interes. A instituciones como estas, me parece de justicia atenderlas en todo cuanto pudieren necesitar. Pero contrayéndome al proyecto me opongo a que se dé una lei tan jeneral, es dar lugar a muchos abusos, i estoi porque se rechace i accedamos solo a lo que en la solicitud que le ha dado oríjen se pide, a los objetos que en ella se espresan. Dar concesiones tan ámplias, declarar libres los equipos i útiles como dice la lei para todos los cuerpos de bomberos de la República, es abrir la puerta a los abusos, es dar lugar a fraudes como ha sucedido ya por leyes iguales. Yo no digo dejen de concedérsles cuantas franquicias sea menester, yo seré el primero en acordarlas, como lo he hecho cada vez que algo se ha solicitado del Congreso; pero a la jeneralidad con que se espresa el proyecto me opongo. Puede suceder muy bien que un capitán o jefe de

una compañía encargue, por ejemplo, 2,000 vestuarios, i una vez aquí en posesion de ellos, libres de derechos por esta lei, crea que no le conviene tomarlos i que será mejor encargar de otro color: de otra forma i venderlos. Para esto ¿quién le estorbaría? Nadie por cierto; i así puede que se entable por alguno un negocio i se cometan abusos cuantos quieran. Yo repito, me opongo a estos términos jenerales de la lei. Muy útil es exceptuarlos de derechos, pero sí solo a los que se soliciten, porque de otro modo, se va a abrir una puerta. Yo no me avanzo a asegurar que cometerán abusos, pero el hombre es tan propenso a caer en estos casos, i ya, como he dicho, lo hemos visto. Facilísimo es disfrazar la verdad; se pide para tal cosa i despues no convienen con ella o no falta como dar una razon para enajenarlos a otros. No, cerremos la puerta, bastantes contrabandos se hacen para que dejemos esta otra abierta para ello.

EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.—Talvez la oposicion del Honorable señor Senador, provendrá de que no tiene conocimiento de lo que pasa en casos semejantes. Apesar que hai una lei de esta clase para el ferro-carril del Sud, otra para la compañía del gas i otra para el ferro-carril entre Santiago i Valparaiso, ninguna de estas empresas pueden obtener sus efectos de la Aduana sino despues de ver, examinar si son en realidad útiles de su uso necesario, i preceder un decreto del Gobierno que en virtud del informe de la Aduana ordena su entrega. Idéntica cosa sucederia con los equipos i útiles de bomberos e idéntica cosa sucede actualmente con las bombas, ganchos i escaleras que por una lei están libres de derechos. Quizá los términos del proyecto, sin saber, sin conocimiento de esta otra medida, asustan. Decir solo libres de derechos los equipos i útiles, parece que pudieran introducirse en calidad de tales otros objetos con distinto fin. Pero no, señor, con lo que he espuesto, bien se conoce que no debe existir ese temor que asiste al señor Senador. Por otra parte, la otra Cámara al considerar la solicitud que dió oríjen a este proyecto, creyó i fundadamente que debian otorgarse todas las gracias posibles a estas clases de instituciones i el hacerlas estensivas a todos los cuerpos de la República, era fomentar el espíritu por empresas que, como estas, son de gran utilidad. No se fijó en las consideraciones que ahora se presentan atendiendo al modo como se procede en estos casos, i a que si fuese necesario se adoptarían otras medidas. Entiendo, pues que no hai porque negarse a adoptar el proyecto como lo hizo la otra Cámara, desde que los abusos que se temen, no pueden tener lugar e ignoro los haya habido con ocasion de las leyes semejantes que tenemos.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Puede que alguna vez se haya abusado de leyes como estas, pero lo ignoro i lo creo muy difícil desde que, como dice el señor Ministro, preceden a la entrega de los objetos formalidades que hacen imposible el abuso. Aparte de las consideraciones que merecen los cuerpos de bomberos existentes, hai otra para mí que merece ser atendida, i es el fomentar estas instituciones que dan por resultado inmensos beneficios al país.

Las vemos al presente que solo existen en mui pocos puntos i que se hace sentir en toda su necesidad. Concedámosles cuanto se pueda i haremos un gran bien. Yo creo, pues que debe aprobarse el proyecto tal como está.

EL SEÑOR CERDA.—El proyecto en discusion no lo he combatido en cuanto tiende a conceder prerogativas a los cuerpos de Bomberos, no; el año pasado, nada ménos, votamos una cantidad que se nos pidió, si pidieran este año otra, se la daria gustoso, tanto para los de Valparaiso como a los que hubieran en Chiloé, Concepcion i otro punto cualesquiera, pues soi decidido a sostener instituciones tan benéficas. Mi opinion no es negar auxilios, es impedir los abusos a que estas leyes pueden dar lugar. He oido al señor Ministro de que estos abusos no pueden existir desde que es preciso para su entrega preceda un decreto del Gobierno. Pero, es preciso advertir que aqui no se conocen los efectos i se ignora la aplicacion que se haga de ellos. Es mui fácil aplicarlos a otro objeto distinto i la Aduana tampoco tiene ojo de lince para saberlo. Se encargan trescientos vestuarios i se reciben libres de derechos; despues de obtenerlo se dice que ellos son azules, que tienen ribete lacre u otro cualquiera i que los que se quieren últimamente han de ser de tal otro color, i por consiguiente, es preciso venderlos para procurarse otros. Deeste modo, señor, se eluden todas las disposiciones i se entra en especulacion.

EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.—Pero a qué cuerpo podrian venderlos?

EL SEÑOR CERDA.—A los cuerpo civicos, a los de jendarmerias i para varios otros usos. De ese modo un capitan, o algunos otros pueden hacerlo. Dicen que no hai abusos, ¿que ha sucedido con los faroles del gas de la empresa de Valparaiso? ¿No se han vendido públicamente? ¿No se han vendido exentos de derechos i no se ha hecho negocio con ellos? Es imposible que se asi puedan cortar los abusos. No ha mucho tambien para la empresa del ferro-carril de Copiapó, se introdujeron 300 puertas mas o menos i se vendieron despues a particulares. El señor Ministro no ha tenido ocasion de ver las mil maneras que hai de defraudar al fisco. Hace veinte i cinco años que entiendo en asuntos como estos i estoi al cabo de las innumerables cosas que se hacen. Yo digo estoi dispuesto a otorgar a los cuerpos de Bomberos cuantas gracias necesiten, pero no estoi por concesiones tan ámplias como se pretenden. Ciñámonos a la solicitud que se nos presenta, i concedámosle lo que pide i así hagámoslo con cuantas vengan de este jénero, pero no demos una lei jeneral, tan ámplia de que fácilmente puede abusarse.

EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.—Necesito dar esplicacion sobre un hecho. No me ocuparé de él, del ferro-carril que se ha citado, lo ignoro; pero si respecto del segundo sobre la empresa del gas. Probablemente el señor Senador no recuerda que a esta empresa se le concedió tambien el poder introducir libre de derechos las lámparas, faroles i cuanto útiles les fuesen necesarios, a si es que no debe estrañar se vendiesen públicamente.

EL SEÑOR CERDA.—Se me olvidaba decir que a los faroles, luego que se introdujeron los acomodaron para lámparas de aceite, les ponian mecha i perjudicaban así al comercio entero.

Consultada la Sala sobre la indicacion del señor Cerda, fué desechada por 9 votos contra 2.

Consultada sobre la aprobacion del proyecto, fué aceptado.

Se trató en seguida i en sesion secreta de solicitudes particulares, i consideradas sucesivamente la de don José Novoa, la de doña Antonia Marcos i la de doña Avelina Echanes, fueron las dos primeras desechadas i la última admitida, pasando a la Comision de guerra.

El señor Presidente comunicó despues a la Cámara que estando vacante el empleo de Redactor de sesiones se habia nombrado para desempeñar este cargo a don Felix Giron.

Se levantó la sesion.

CÁMARA DE DIPUTADOS.

SESION 30.^a ORDINARIA EN 14 DE AGOSTO DE 1858.

Se abrió a la 4 i 1/2 de la tarde i se levantó a las 3 i 1/2.

Presidencia del señor Valenzuela Castillo.

Asistieron 41 señores Diputados.

SUMARIO.

Aprobacion* del acta.—Nota del Presidente de la República.—Oficio del Senado.—Informe de la Comision de Guerra.—Cuatro solicitudes particulares.—Indicacion del señor Herrera.—Petition de gracia de doña Mercedes Hidalgo.—Mocion de la viuda e hijos de don Manuel Talavera.—Presentacion de la Memoria del señor Ministro de Justicia.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se leyó primero una nota de S. E. el Presidente de la República por la que acusa recibo al oficio en que se le comunicó la reeleccion de Presidente i Vice, hecha por esta Cámara en 5 del corriente. Se mandó archivar.

2.º Se leyó un oficio del Senado en el que devuelve aprobado en la misma forma que lo habia hecho esta Cámara, el proyecto de lei concediendo un suplemento de 18,000 pesos a la partida 56 del presupuesto vijente del Ministerio del Interior i se acordó comunicarlo al Presidente de la República.

3.º Se dió cuenta de un informe de la Comision de Guerra sobre la solicitud de doña Mercedes Olarquiaga, pidiendo una pension de gracia por los servicios prestados por su finado esposo don José Cayetano Guzman, la que quedó en tabla para cuando la Cámara tenga a bien considerarla.

En seguida se dió cuenta de cuatro solicitudes particulares. La primera de doña Mercedes Arroqui, viuda del capitan de ejército don José Briceño, en la que pide una pension de gracia por los servicios de éste, se remitió a la Comision de Peticiones. La segunda de don Nicolas Jimenez, guarda jubilado del Resguardo de Valparaiso, solicitando aumento de jubilacion con arreglo a la lei de 7 de octubre de 1852, patrocinada por el señor Beza, se